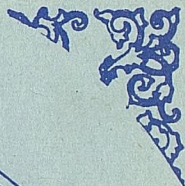




Guía del psicólogo



**Junta Rectora
Delegación de Madrid**

Presidente	Carlos Camarero
Vicepresidente	Alejandro Avila
Secretario	Adolfo Hernández
Vicesecretario	José María Prieto
Tesorero	Antonio Pérez
Y los Vocales	Juan Carlos Duro
	Consuelo Escudero
	Victor Pérez
	Pablo del Río
	Encarnación Vázquez

La «Guía del Psicólogo» se distribuye gratuitamente a los colegiados de las Delegaciones de Andalucía Occidental, Castilla-León, Euskadi, Madrid, y Norte.

Venta directa en la Secretaría de la Delegación 75 ptas
Venta por correo incluyendo gastos de envío 100 ptas
(Pago adelantado en sellos de correos)

Depósito Legal: M-5.095-1985.

De este número de «Guía del Psicólogo» se han editado 8.600 ejemplares

Redacción y Administración: Fernández de los Ríos, 87

Teléfono 244 58 13

Redacción: Ricardo Lucas (Servicio de Documentación)

Imprime: LUMIMAR - Albasanz, 48-50.

Responsable de Publicaciones y Documentación: Adolfo Hernández Gordillo

Edita: Delegación de Madrid del Colegio Oficial de Psicólogos

SUMARIO

1. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: INDICE/EXTRACTOS DE DISPOSICIONES DE INTERES	
1.1. Oferta pública de empleo.....	3
1.2. Información académica.....	5
* REAL DECRETO 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.....	
1.3. Otras disposiciones.....	13
2. CURSOS	
— Normas para la publicación de cursos en la "Guía del Psicólogo".....	14
— Septiembre.....	15
3. CONGRESOS	
3.1. Agosto	
3.2. Septiembre:	
— I Congreso Nacional de Psicología Social (Granada, 3-7 septiembre 1985).....	18
— I Congreso Nacional de Sexología (Madrid, 27-29 septiembre 1985)	21
3.3. Octubre	
3.4. Información preliminar:	
— III Congreso Nacional de Psicólogos del Comportamiento (Asociación Española de Terapia del Comportamiento) (Gijón, 28-30 noviembre 1985).....	23
4. BECAS Y AYUDAS	
4.1. Ayudas públicas a disminuidos del INSERSO.....	25
4.2. Ayudas de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para la organización, asesoramiento y financiación de reuniones científicas....	29
4.3. Ayudas de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para bolsas de viaje.....	31
4.4. Selección de proyectos de estudios a realizar sobre situación de la mujer en España 1985, contratados por el Instituto de la Mujer..	32

5. DOCUMENTACION	
5.1. Relación de Tesis Doctorales de Psicología aprobadas en Universidades Españolas durante el curso académico 1977-1978 (I).....	34
6. INFORMACION COLEGIAL	
6.1. Directorio Nacional de Psicólogos.....	38
6.2. Nuevas publicaciones periódicas de la Delegación de Madrid: "Selecciones de Prensa" y "Documentación Psicológica".....	38
6.3. Publicación del sexto volumen de comunicaciones del "Primer Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos".....	40
6.4. Convocatoria de reunión: discusión sobre las actividades del Colegio	40
7. INFORMACION BIBLIOGRAFICA	
7.1. Novedades bibliográficas.....	41
7.2. Libros recibidos durante el mes de junio de 1985.....	42
BOLETIN DE SUSCRIPCION A LA "GUIA DEL PSICOLOGO".....	47
PUBLICACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS: BOLETIN DE PEDIDO.....	48

1. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: INDICE/EXTRACTOS DE DISPOSICIONES DE INTERES

ADVERTENCIA: LAS FECHAS EN NEGRITA QUE PRECEDEN A LAS RESOLUCIONES, ORDENES, ETC., SON LAS FECHAS DE PUBLICACION DE LAS MISMAS EN EL B.O.E.

1.1. OFERTA PUBLICA DE EMPLEO

(Período cubierto: 1 de junio al 2 de julio de 1985)

3 de junio de 1985

- * *RESOLUCION de 2 de mayo de 1985 de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la oferta de empleo para 1985.*

La excelentísima Diputación Provincial de Huelva, en sesión plenaria de fecha 17 de abril del corriente año, aprobó la oferta pública de empleo para 1985, que comprende 29 plazas vacantes de funcionarios y 178 igualmente vacantes de personal laboral, con arreglo a la determinación que se señala en los anexos I y II y todo ello sin perjuicio de que esta oferta puede ser incrementada hasta un 10 por 100 adicional, de conformidad a lo que prevé el artículo 18 de la Ley 30/1984. La totalidad de estas plazas serán provistas a lo largo del año 1985, mediante convocatorias que se realizarán al efecto.

Huelva, 2 de mayo de 1985.—El Presidente.—7.814-E (33027)

ANEXO I (Plazas de funcionarios)

(...)
Un Psicólogo.....

ANEXO II (Plazas de personal laboral)

(...)
Un Psicólogo.....

5 de junio de 1985

- * *RESOLUCION de 15 de mayo de 1985 del Ayuntamiento de Premiá de Mar, por la que se hace pública la oferta de ocupación para el año 1985.*

De conformidad con el artículo 18, en relación a la disposición final segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se hace pública la oferta de ocupación para el año 1985, que fue aprobada por el Pleno Municipal de fecha 29 de marzo de 1985:

(...)
Una plaza de psicólogo

13 de junio de 1985

- * *RESOLUCION de 22 de mayo de 1985 de la Diputación Provincial de Teruel por la que se hace pública la oferta de empleo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y en la disposición final segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se incluyen también las plazas derivadas de la clasificación de funciones desempeñadas por el personal contratado administrativo de colaboración temporal y funcionario interino.

Además de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

La oferta de empleo de esta excelentísima Diputación Provincial, aprobada para el año 1985, contiene tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deben ser cubiertas por el sistema de promoción interna, que se relacionan a continuación:

ANEXO I

(...)

2. Servicios Especiales

1 psicólogo

(...)

2 de julio de 1985

- * *RESOLUCION de 20 de junio de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso, 97 plazas de Entrevistadores-Encuestadores como trabajadores fijos discontinuos del Instituto Nacional de Estadística.*

Ilmos. Sres: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y con el fin de atender las necesidades del personal del Ministerio de Economía y Hacienda.

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, acuerda:

Primero. — Convocar pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para 97 plazas de Entrevistadores-Encuestadores, que formarán la plantilla de trabajadores fijos discontinuos encargados de realizar la Encuesta Industrial.

Segundo. — La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto: el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás normas de aplicación.

Tercero. — La relación de las plazas creadas, su localización, período de contratación anual, normas y baremo se detallan en las Bases de esta Convocatoria que figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del INE y los Servicios Centrales del INE.

Cuarto. — La selección se realizará en el lugar y fecha que se especifica en el Punto II de las Bases, entre todos los solicitantes que hayan sido admitidos, los cuales figurarán en las listas que se expondrán en los tabloneros de anuncios de los Centros mencionados en el apartado anterior. Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 20 de junio de 1985. — El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Director General de Servicios y Director General del Instituto Nacional de Estadística.

1.2. INFORMACION ACADEMICA-

Únicamente se incluyen la legislación general y las convocatorias (oposiciones, concursos de acceso, de traslado, etc.), con sus resultados (aprobados, nombramientos, etc.)

8 de junio de 1985

- * **RESOLUCION de 29 de mayo de 1985 por la que se nombran Profesores titulares de Universidad, en varias áreas de conocimiento, en virtud de pruebas de idoneidad, por revisión de la calificación obtenida según lo previsto en la Orden de 7 de febrero de 1984, de convocatoria.**

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 19 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de marzo), fue aceptada la propuesta del Consejo de Universidades una vez revisadas las calificaciones de los aspirantes con, al menos, tres puntuaciones de seis o más puntos, en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), concediéndose plazo para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria. Recibidas las documentaciones y asignado número de Registro de Personal por el Organismo competente.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero. — Nombrar Profesores del Cuerpo de titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan, con expresión del área a que pertenecen.

(...)

Área de «**Metodología de las Ciencias del Comportamiento**»

Batista y Fogret, Juan Manuel

Urtaca Martínez, Salvador

19 de junio de 1985

- * **REAL DECRETO 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.**

La Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, estableció un nuevo marco jurídico a partir del cual ha de llevarse a cabo la transformación de la Universidad española, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación. Para dicha renovación de la vida académica, el factor central es, que duda cabe, el profesorado y, dentro de él, el perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios. Para ello, la mencionada Ley, en su título quinto, dedicado al profesorado, establece las bases de un nuevo régimen jurídico para el mismo, que ha de estar presidido por los principios de prestación de un auténtico servicio público a los intereses generales de toda la comunidad nacional y de sus respectivas Comunidades Autónomas, y de respeto a la acción transformadora de las Universidades en ejercicio de su autonomía.

Por ello también el artículo 44.1 de la Ley de Reforma Universitaria dispone que «el profesorado universitario se regirá por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo», subsidiariamente por la legislación de funcionarios que les sea de aplicación y, en su caso, por las disposiciones de desarrollo de ésta que elaboren las Comunidades Autónomas y por los Estatutos de su Universidad. El orden jerárquico normativo establecido en ese precepto ha sido completado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuyo artículo 1.2 se dispone que «en aplicación de esta Ley podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente e investigador», así como por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que otorga un tratamiento diferenciado a la función docente universitaria.

Parece, pues, claro, que es voluntad de la Ley y del legislador establecer un régimen funcional propio y separado para la función docente universitaria, régimen que, integrado en el general de la función pública, tenga autonomía suficiente y tareas, respetando siempre la legislación general aplicable. Es precisamente en este Real Decreto donde, en desarrollo de la norma anteriormente citada, se regula el régimen jurídico de la función docente universitaria.

DISPONGO:

TÍTULO PRIMERO

De los Profesores pertenecientes a los Cuerpos de funcionarios docentes universitarios
Artículo 1.º *Los Cuerpos docentes universitarios.*

1. El profesorado de las Universidades está constituido por funcionarios docentes de los siguientes Cuerpos:
 - a) Catedráticos de Universidad.
 - b) Profesores titulares de Universidad.
 - c) Catedráticos de Escuelas Universitarias.
 - d) Profesores titulares de Escuelas Universitarias.
2. Los funcionarios docentes a que alude el presente artículo se registrarán por lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria, en el presente Real Decreto y demás normas que lo desarrollen, así como por la legislación de funcionarios que les sea de aplicación y, en su caso, por las disposiciones de desarrollo de ésta que elaboren las Comunidades Autónomas y por los Estatutos de su Universidad.

Art. 2.º *Competencias.*

1. Los órganos competentes de la Universidad ejercerán, en relación con su profesorado, las competencias que les atribuyen los artículos 3.2 e) y 44.2 de la Ley de Reforma Universitaria y cualquier otra que la atribuya la legislación en vigor.
2. El Estado y las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias siguientes:
 - a) Las que respectivamente les reconocen los artículos 44.a y 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

b) La fijación del régimen retributivo, a efectos de asegurar su uniformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

Partiendo de la simplificación en cuatro Cuerpos docentes, que la Ley de Reforma Universitaria establece en su artículo 33, y de la distribución de competencias y atribuciones que la misma realiza, en el presente Real Decreto se dictan las medidas generales necesarias para el ejercicio de dichas competencias por los órganos rectores de la vida académica universitaria respecto a su profesorado, tales como la elaboración de las plantillas, medidas generales de Administración del profesorado y trámites para los nombramientos.

Teniendo en cuenta que conforme el artículo 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria, «el profesorado universitario ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo», en este Real Decreto se establecen los diferentes regímenes de dedicación y la organización de la docencia, así como el régimen retributivo del profesorado, conforme a las previsiones de su artículo 46.

Por lo que se refiere a las situaciones de los docentes universitarios se procede al tratamiento reglamentario de las de servicio activo y excedencia voluntaria, así como de las comisiones de servicio, extremos que se completan con el establecimiento de un sistema de licencias a efectos de potenciar la investigación y la movilidad del profesorado.

Por último, se sientan las bases del régimen disciplinario del profesorado universitario, concretando el régimen general establecido en nuestro ordenamiento para las diferentes Administraciones Públicas, todo ello sin merma de las atribuciones que la Ley de Reforma Universitaria deposita en el Rector en cuanto máxima autoridad académica de la Universidad a la que representa. De otra parte, no podía dejarse de hacer una mención, aunque sólo fuera a efectos recordatorios de la propia Ley de Reforma Universitaria, a las figuras del Profesor asociado y Profesor visitante, regulándose en cambio la nueva figura del Profesor emérito —bien conocida, sin embargo, en otros sistemas universitarios—, conforme al mandato contenido en la disposición adicional séptima de la Ley 30/1984, ya citada.

En su virtud, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, previo informe del Consejo Nacional de Educación y de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1985.

- c) La gestión del régimen de derechos pasivos y de Seguridad Social.
- d) Las sanciones de separación del servicio que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Reforma Universitaria, serán impuestas por el órgano competente según la legislación de funcionarios, a propuesta del Consejo de Universidades.
- e) Cualquier otra que les atribuya la legislación en vigor.

Art. 3.º *Medidas generales de administración del profesorado.*

1. Cada Universidad establecerá anualmente en el estado de gastos de su presupuesto su plantilla de profesorado, en la que se relacionarán debidamente clasificadas todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente contratado.
2. Las modificaciones en la plantilla podrán acordarse a tenor de lo dispuesto en los artículos 47.3 y 55 de la Ley de Reforma Universitaria.
3. Las Universidades mantendrán actualizados los datos relativos a su profesorado. A tal fin, en la hoja de servicios de los Profesores se hará constar, al menos, los servicios prestados por el interesado, actos de nombramiento, comisiones, remuneración y demás incidencias de su relación de servicios, así como las licencias, méritos obtenidos y sanciones impuestas a cada Profesor. Los interesados podrán obtener en cualquier momento copia certificada de sus hojas de servicios.
4. Cuando un Profesor obtenga por concurso plaza en otra Universidad, la Universidad de origen facilitará a la de destino copia certificada de la hoja de servicios.
5. En el Consejo de Universidades deberán constar los datos más relevantes de los integrantes de los Cuerpos docentes de las Universidades y, en todo caso, su situación administrativa, Universidades donde prestan servicios, Departamentos y área de conocimiento correspondientes.
6. La Administración del Estado y, en su caso, de las Comunidades Autónomas, mantendrán una hoja de servicios actualizada de los funcionarios de los Cuerpos docentes de las Universidades en la que deberá constar todas las incidencias de la carrera administrativa de los mismos, a cuyo efecto las Universidades deberán facilitar cuanta información les sea solicitada.

Art. 4.º *Nombramientos.*

1. Los nombramientos de los Profesores de los Cuerpos a que alude el apartado 1 del artículo primero serán efectuados por el Rector de la Universidad que convoca el concurso que da origen al nombramiento, que lo pondrá en conocimiento del Consejo de Universidades.
2. Dichos nombramientos serán comunicados por el Consejo de Universidades al Registro Central de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal de los Cuerpos respectivos y, en su caso, al de la correspondiente Comunidad Autónoma, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma.
3. Cuando un Profesor, en virtud de concurso, pase a ocupar una plaza del Cuerpo a que pertenece, pero en otra Universidad, el Rector de esta procederá a recabar de aquella el expediente administrativo. El nombramiento de la Universidad de origen tendrá plenos efectos en la de destino, limitándose ambas a dar la baja y alta respectiva en las plazas de su plantilla.
4. Cuando en virtud del concurso se acceda de un Cuerpo docente a otro, se procederá al nombramiento en los términos señalados en este artículo reconociéndose, a los efectos que procedan, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a la Universidad o a las restantes Administraciones Públicas.

Art. 5.º *Situaciones.*

1. Los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios estarán en servicio activo cuando, en virtud de nombramiento, ocupen una plaza de las plantillas de la Universidad.
2. Las restantes situaciones administrativas previstas en la legislación general de funcionarios serán también de igual aplicación a los docentes universitarios.
3. El reingreso al servicio activo en su Universidad y plaza del profesorado en situación de servicios especiales, tendrá que producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que cese la circunstancia que justificó dicha situación y, de no producirse la reincorporación, pasará a la situación de excedencia voluntaria.
4. El reingreso al servicio activo de los excedentes voluntarios se producirá con la superación por los mismos de los concursos que cualquier Universidad celebre para la provisión de plazas

de profesorado del Cuerpo al que pertenezca el Profesorado excedente o de cualquier otro. No obstante lo anterior, por una sólo vez, y siempre que no transcurran cinco años en situación de excedencia voluntaria, el Rector, en las condiciones que estatutariamente se determinen, podrá adscribir provisionalmente a plaza vacante a los excedentes voluntarios de esa Universidad, quienes vendrán obligados a participar en cuantos concursos se convoquen para cubrir plazas de su área de conocimiento, perdiendo la adscripción provisional caso de no hacerlo.

5. Las Universidades que, al amparo del artículo 10.3 de la Ley de Reforma Universitaria, tengan establecidos Convenios de colaboración con otras instituciones docentes o investigadoras, podrán autorizar a su personal a desarrollar su actividad en estas Instituciones de períodos definidos de tiempo, previa aprobación por los órganos de gobierno correspondientes y en los términos que establezca el Convenio. Igualmente, las Universidades podrán acoger a los investigadores/profesores de las otras instituciones en los mismos términos y condiciones.

Art. 6.º *Comisiones de servicio para Universidades.*

1. A petición de una Universidad u Organismo público, los Rectores podrán conceder comisiones de servicio al profesorado por un curso académico, renovable, conforme a lo dispuesto en las normas estatutarias de la respectiva Universidad.
2. La retribución de los Profesores en situación de comisión de servicios correrá siempre a cargo de la Universidad u Organismo público receptor.

Art. 7.º *Nombramiento de interinos.*

1. Toda plaza vacante que sea ocupada interinamente durante más de un año deberá ser convocada a concurso por la Universidad respectiva. A efectos deberá entenderse que el pase de un funcionario a la situación de servicios especiales no deja su plaza vacante, no obstante el posible nombramiento de interino.
2. El nombramiento del nuevo titular de una plaza que estuviera ocupada interinamente o del reintegro a la misma de su titular determinará el cese automático del funcionario interino.

Art. 8.º *Licencias a efectos de docencia e investigación.*

1. Las Universidades podrán conceder licencias por estudios a sus Profesores para realizar actividades docentes o investigadoras vinculadas a una Universidad, Institución o Centro, nacional o extranjero, de acuerdo con los requisitos y con la duración establecidos en sus Estatutos, en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Los Profesores que al menos durante dieciocho meses hayan permanecido ausentes de la docencia o la investigación por causa de enfermedad, accidente, comisión de servicios para Entidad no académica o en situación de servicios especiales, tendrán derecho a disfrutar de una licencia para dedicarse a tareas de perfeccionamiento docentes e investigadoras, por un tiempo no superior a tres meses, durante los cuales recibirá la totalidad de las retribuciones que percibirá estando en régimen de dedicación a tiempo completo sin que, en ningún caso, sea de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del siguiente apartado 3.
3. Las Universidades fijarán las retribuciones a percibir por los Profesores que disfruten de una licencia por estudio, pudiendo llegar aquellas en atención al interés científico y académico del trabajo a realizar, hasta la totalidad de las que venía percibiendo el Profesor cuando la duración de la licencia por estudios sea inferior a tres meses. Cuando dichas licencias sean de una duración inferior a un año, las Universidades podrán reconocer al Profesor autorizado hasta el 80 por 100 de las retribuciones que venía percibiendo, en atención, asimismo, al interés científico y académico del trabajo a realizar.

Las licencias para períodos superiores a un año o las sucesivas que, sumadas a las ya obtenidas durante los cinco últimos años superen dicho período, no darán lugar al reconocimiento de retribución alguna. Para este último cómputo no se tendrán en cuenta las licencias que no excedan de dos meses.

4. En la concesión de licencias por estudios se fijará con precisión el tiempo de duración del trabajo a realizar, retribuciones a percibir por cualquier concepto e institución y demás condiciones de disfrute.

Art. 9.º *Régimen de dedicación.*

1. Los Estatutos de las Universidades fijarán, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Reforma Universitaria y en el presente Real Decreto, las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial.
2. El profesorado universitario ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo. La dedicación serán en todo caso compatible con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos, a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, de acuerdo con el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, que desarrolla el artículo 45.1 de la citada Ley.
3. La duración de la jornada laboral de los Profesores con régimen de dedicación en tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 9 de este artículo.
Para los Profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.
4. Las obligaciones docentes del Profesorado serán, semanalmente, las que a continuación se expresa:
 - a) Para los Profesores con régimen de dedicación a tiempo completo, de ocho horas lectivas y seis horas de tutorías o asistencia al alumnado, que en el caso del personal sanitario podrán realizarse en hospitales concertados, salvo para los Profesores titulares de Escuelas Universitarias, que será de doce horas lectivas y seis de tutorías o asistencia al alumnado.
 - b) Para los Profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial, entre un máximo de seis y un mínimo de tres horas lectivas, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado, todo ello en función de las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad.
5. Los Profesores vendrán asimismo obligados a participar en la evaluación de las pruebas de acceso a la Universidad, de acuerdo con lo que en este sentido establezca cada una de ellas.
6. Conforme a lo establecido en los Estatutos, la horas lectivas a las que se refiere el apartado cuarto de este mismo artículo se distribuirán de acuerdo con las necesidades docentes de los Departamentos, con excepción, en todo caso, de las actividades derivadas de los contratos a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley de Reforma Universitaria.
7. Los Departamentos, en atención a las necesidades de investigación, de acuerdo con las normas que establezca la Universidad, podrán eximir parcial o totalmente de las obligaciones docentes a algunos de sus Profesores por un tiempo máximo de un año. En estos supuestos, los Departamentos deberán arbitrar las sustituciones pertinentes, sin que en ningún caso ello puede justificar incremento de profesorado.
Para hacer efectivas dichas sustituciones, los Departamentos, previo acuerdo de su Consejo podrán incrementar las obligaciones docentes de algunos de sus Profesores con dedicación a tiempo completo, sin que en ningún caso dicho incremento puede exceder de tres horas lectivas semanales.
8. El cómputo del tiempo de dedicación a la docencia podrá hacerse, cualesquiera que sean los compromisos contraídos por los Profesores, por períodos anuales, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.
9. Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las Universidades podrán señalar en sus Estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación.
10. Los Profesores solicitarán el régimen de dedicación a que quieran acogerse y la Universidad lo concederá, siempre que las necesidades del servicio y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
11. Salvo casos de fuerza mayor, no podrán autorizarse cambios en el régimen de dedicación hasta la finalización de cada curso académico y, asimismo, ningún Profesor podrá ser obligado a cambiar el régimen de dedicación a que se haya acogido.

Art. 10. *Calendario académico.*

1. Al comienzo de cada curso académico se dará la debida publicidad al calendario académico de cada Centro, especificando el horario semanal de clases teóricas y prácticas, seminarios y tutorías o asistencia al alumnado que, a propuesta de la Junta de Gobierno de cada Universidad, se someterá a la aprobación del correspondiente Consejo Social.
2. En cualquier caso, todas las actividades correspondientes al régimen de dedicación del profesorado a que aluden los apartados tres y siete del anterior artículo 9.º deberán constar en el tablón de anuncios de la Universidad y Centro respectivo con arreglo al calendario académico.

Art. 11. *Docencia.*

1. Los Catedráticos y Profesores titulares de Universidad y los Catedráticos y Profesores titulares de Escuelas Universitarias tendrán la obligación de impartir enseñanzas teóricas y prácticas en cualquier Centro de su Universidad y, en su caso, en Centros sanitarios concertados, en material de su área de conocimiento que figuren en planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
2. Los Profesores titulares de Escuela Universitaria tienen la obligación de impartir enseñanzas teóricas y prácticas en cualquier Centro de su Universidad, en materia de su área de conocimiento que se impartan en los tres primeros cursos de la enseñanza universitaria.
3. Asimismo, todos los Profesores de los Cuerpos docentes universitarios podrán impartir los cursos de especialización a que alude el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitarioa.

Art. 12. *Matriculación del profesorado para cursar estudios.*

Todo Profesor universitario tendrá prohibido matricularse como alumno en cualquiera de los Centros donde imparta docencia.

Ello no obstante, los Profesores titulares de Escuelas Universitarias, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en los cursos de licenciatura, cuando posean únicamente el título de diplomado, o en los programas de doctorado aquellos que sean licenciados.

Art. 13. *Cargos académicos y docentes.*

Los Estatutos de las Universidades establecerán el régimen de las obligaciones docentes y de tutoría de los Profesores que ocupen cargos académicos.

Art. 14. *Retribuciones.*

El régimen retributivo del profesorado será el establecido, con carácter general para los funcionarios en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sin perjuicio de las normas específicas que al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.2 de la mencionada Ley pudieran dictarse para su adecuación a las características del profesorado universitario.

Art. 15. *Regímen sancionador.*

1. Las sanciones serán siempre impuestas por el Rector, salvo las de separación del servicio, respecto de las cuales se estará a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley de Reforma Universitaria. En este caso, las propuestas de sanción serán remitidas por el Consejo de Universidades al órgano competente para su ulterior tramitación.
2. Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en la legislación general de funcionarios y en el presente Real Decreto.

Art. 16. *Inspección de servicios e instrucción de expedientes disciplinarios.*

1. Se constituirá en cada Universidad un Servicio de Inspección para inspeccionar el funcionamiento de los servicios y colaborar en las tareas de instrucción de todos los expedientes disciplinarios y el seguimiento y control general de la disciplina académica.
2. Los integrantes del Servicio de Inspección serán nombrados por el Rector, conforme establezcan las normas estatutarias de la Universidad, pudiendo formar parte de él uno o más representantes de la parte social del Consejo Social, sin que ello suponga la adquisición de una relación de empleo.
3. El Instructor y el Secretario de los expedientes disciplinarios serán nombrados por el Rector de entre los miembros del Servicio de Inspección que tengan la condición de funcionario público.

4. El Servicio de Inspección podrá recabar cuantos informes considere necesarios.

Art. 17. Sanciones por falta de rendimiento en las tareas docentes o investigadoras.

1. Para la imposición al profesorado de una sanción por falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de sus tareas docentes o investigadoras, se observarán las siguientes normas:

a) Incoado el expediente, el Instructor, a través del Servicio de Inspección, solicitará a tres Profesores o especialistas, preferentemente universitarios, del área de conocimiento o especialización del expedientado, sendos informes acerca de las investigaciones realizadas por el mismo y sobre el contenido y valor docente de las enseñanzas impartidas.

b) El Profesor expedientado, en ejercicio de su defensa y antes de que el Instructor formule la propuesta de resolución, podrá aportar, entre otros, cuantos informes considere oportunos de técnicos o especialistas, relativos a sus actividades docentes e investigadoras correspondientes al período a que se refiere la falta que se le impute.

2. Las sanciones que se impongan en cada caso serán las previstas en la legislación de funcionarios.

Art. 18. Otras faltas y sanciones.

1. Cuando las faltas por incumplimiento de las obligaciones relativas a la dedicación supongan una pérdida de horas lectivas y de tiempo de tutorías, la sanción que se imponga irá acompañada de la deducción proporcional de todas las retribuciones.

2. Las infracciones en materia de incompatibilidad serán consideradas como faltas muy graves.

Art. 19. Inspección.

1. El Rector o el Consejo Social podrán solicitar de las Administraciones Públicas la realización de informes e inspecciones para controlar y evaluar el rendimiento de los servicios docentes.

2. Si se apreciaran infracciones, las Administraciones estatal y autonómicas propondrán a los órganos competentes de las Universidades la incoación de los correspondientes expedientes disciplinarios.

3. Las Autoridades académicas, sea cual fuere su rango o cargo, que toleren o encubran la realización de actos o conductas constitutivas de falta disciplinaria, incurrirán en responsabilidad y se procederá a las actuaciones previstas en el ordenamiento jurídico para su corrección.

TITULO II

De los Profesores asociados, visitantes y eméritos de Universidad

Art. 20. Profesores asociados y visitantes.

1. Las Universidades podrán contratar, mediante relación de empleo de duración temporal, a tiempo completo o parcial, en las condiciones que establezcan sus Estatutos y dentro de sus previsiones presupuestarias, Profesores asociados, de entre especialistas de reconocida competencia que desarrollen normalmente su actividad profesional fuera de la Universidad y Profesores visitantes, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley de Reforma Universitaria.

La condición de Profesor asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial será compatible con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad, en el sector público, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo con lo que dispongan los Estatutos, las Universidades podrán contratar como Profesores asociados o Profesores visitantes a Profesores o investigadores de Centros públicos o privados.

3. De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley de Reforma Universitaria, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos y demás normas de aplicación y previo informe favorable del Consejo de Administración, las Universidades podrán contratar por tiempo indefinido Profesores asociados de nacionalidad extranjera.

Art. 21. *Profesores eméritos.*

1. Las Universidades, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, podrán declarar Profesores eméritos a aquellos numerarios jubilados que hayan prestado servicios destacados a la Universidad española, al menos durante diez años.

2. La declaración del Profesor emérito implicará la constitución de una relación de empleo contractual, de carácter temporal, conforme establezcan los Estatutos de la Universidad respectiva, con la correspondiente retribución que será siempre compatible con la percepción de su pensión como jubilados.

La citada relación será revisada al menos cada tres años y su prórroga tendrá que ser expresa, para lo cual se tendrá en cuenta la capacidad docente e investigadora del interesado y deberá oírse al Departamento universitario al que pertenezca.

3. No obstante la extinción de la relación contractual, la condición de Profesor emérito será vitalicia, a efectos honoríficos.

4. El nombramiento como Profesor emérito no alterará la vacante producida anteriormente por la jubilación del mismo.

5. El nombramiento como Profesor emérito, además de su carácter honorífico y demás derechos que comporta, implicará que dichos Profesores puedan realizar todo tipo de colaboraciones con la Universidad que los nombre, en la forma que establezcan sus Estatutos. Los Departamentos universitarios podrán asignarles obligaciones docentes y de permanencia diferentes a los regímenes de dedicación del resto del profesorado y, preferentemente, la impartición de seminarios y cursos monográficos y de especialización.

6. Los Profesores eméritos no podrán desempeñar ningún cargo académico universitario.

7. No obstante lo establecido en el apartado 1, las Universidades, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, conforme a lo establecido en este artículo, podrán también nombrar Profesores eméritos a personas de reconocido prestigio cultural o científico internacional. En todo caso, habrán de tener la edad de jubilación que señale la legislación española para los funcionarios.

8. El número de Profesores eméritos contratados no podrá exceder del 2 por 100 de la plantilla docente de cada Universidad.

Art. 22. *Matriculación de los Profesores asociados y visitantes para cursar estudios.*

A los Profesores asociados y visitantes a que se refiere el presente título, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del título anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Las modalidades y cuantías de las retribuciones del profesorado perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, así como los requisitos para su percepción, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y figurar, en su caso, en los presupuestos de las demás Administraciones Públicas.

Segunda. — Los Profesores que perteneciendo a los Cuerpos docentes universitarios vayan a prestar servicios en la Universidad de Navarra podrán solicitar su pase a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del punto 3 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Los Claustros de las Universidades arbitrarán el procedimiento oportuno para regular aquellos extremos que en el presente Real Decreto se remiten a los Estatutos de las mismas. Dicha regulación se enviará a la Comunidad Autónoma o al Gobierno, en su caso, para su aprobación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de marzo, de Reforma Universitaria.

No obstante, la Junta de Gobierno podrá proponer una regulación transitoria de los aspectos mencionados en el párrafo anterior, sin que en ningún caso esta regulación pueda tener una vigencia superior a un año, a partir de la publicación del presente Real Decreto.

Segunda. — Las Universidades podrán celebrar los contratos administrativos docentes que, hasta el 30 de septiembre de 1987, autoriza el apartado 1 de la disposición transitoria novena de

la Ley de Reforma Universitaria, de conformidad con el Real Decreto 3254/1983, de 14 de diciembre, sobre adecuación de plantillas docentes de las Universidades.

Tercera. — Las Universidades podrán autorizar, hasta el 30 de septiembre de 1987, a los Profesores vinculados a ellas mediante categorías contractuales no reguladas en la Ley de Reforma Universitaria, las situaciones previstas en los artículos 7 y 9 del presente Real Decreto. Igualmente, y hasta la misma fecha, las Universidades podrán exceptuar a dicho profesorado de la prohibición contenida en el artículo 13, a los sólo efectos de la obtención del título de Doctor.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Quedan expresamente derogadas las disposiciones que a continuación se relacionan: Decreto de 8 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre) y Decreto 3757/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1971), que regulan el régimen de disciplina académica, en aquellos artículos que traten de personal docente de Centros universitarios.

Decreto 1938/1975, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), sobre retribuciones complementarias y régimen de dedicación de los funcionarios docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, en aquellos artículos que traten del personal docente de Centros universitarios.

2. Asimismo quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente real decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 1985.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

1.3. OTRAS DISPOSICIONES (Periodo cubierto: 29 de mayo al 30 de junio de 1985)

29 de mayo de 1985

- * ORDEN de 23 de abril de 1985 por la que se fijan las retribuciones de los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y del personal contratado por la misma.
- * ORDEN de 16 de mayo de 1985 por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de la Tercera Edad del Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social.

1 de junio de 1985

- * CORRECCION de errores del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Universidades.

11 de junio de 1985

- * REAL DECRETO 861/1985, de 24 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.
- * DECRETO, de 18 de marzo de 1985, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
- * LEY de 28 de diciembre de 1984 del Estatuto Gallego del Consumidor y Usuario.

2. CURSOS

ADVERTENCIA: EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS NO ASUME EN PRINCIPIO —SALVO EN LOS CASOS EN QUE SEA EL ORGANIZADOR—, NI EL CONTENIDO NI LA METODOLOGIA DE LOS CURSOS QUE SE INCLUYEN EN LA "GUIA".

Se anima a los colegiados que asistan a los mismos que pongan en conocimiento del Colegio cualquier irregularidad que pudieran observar en ellos.

La información que a continuación se proporciona ha sido extraída de los folletos, circulares, revista, etc., que se reciben en la Delegación de Madrid y que también se expone en el Tablón de Anuncios de la misma. Se ha procurado facilitar una información más extensa sobre los cursos organizados por Universidades, Asociaciones Científicas e Instituciones Oficiales.

Criterio de ordenación: mes de comienzo de los cursos.

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE CURSOS EN LA "GUIA DEL PSICOLOGO"

- 1.^{a)} La fecha límite para la recepción de información sobre cursos es el día 5 de cada mes.
- 2.^{a)} La fecha de comienzo de los cursos deberá ser cualquiera de las del mes siguiente al de la publicación de la "Guía del Psicólogo" en la que desean ser incluidos, de forma que los interesados dispongan del tiempo suficiente para realizar los trámites necesarios.
- 3.^{a)} En cada número de la "Guía del Psicólogo" tan sólo se publicará un máximo de dos cursos por institución o centro docente.
- 4.^{a)} Los anuncios se incluirán en un sólo número de la "Guía del Psicólogo" y, opcionalmente, en el caso de cursos que por sus características lo aconsejan, en dos números.
- 5.^{a)} La información sobre las características de los cursos —que habrá de enviarse siempre por escrito (extensión máxima: una holandesa a doble espacio por una sola cara) y con la indicación para la "Guía del Psicólogo"—, deberá proporcionar los siguientes datos sobre cada uno de ellos: título del curso, lugar (ciudad) de celebración, fechas, profesores, institución o centro organizador (*), precio total, dirección y teléfono para información e inscripciones. Si falta alguno de estos datos, la información no será publicada.
- 6.^{a)} Los cursos deberán ser organizados y/o impartidos por psicólogos colegiados —condición que será preciso acreditar fehacientemente en la información que se remita—, o por instituciones u organismos con prestigio y competencia reconocidas (*).
- 7.^{a)} Será indispensable, además, para los centros situados en el área territorial cubierta por la Delegación de Madrid que deseen para la información sobre sus cursos, pueda optar a ser publicada en la "Guía del Psicólogo", cumplimentar en la secretaría de la Delegación la ficha correspondiente a Centros que imparten docencia. La información que se remita sobre cursos organizados por psicólogos colegiados o instituciones u organismos situados en el área cubierta por otras Delegaciones, deberán incluir el sello oficial de la Delegación que les corresponda.
- 8.^{a)} Una vez que la información presentada haya satisfecho estos requisitos, será examinada por la Junta Rectora o por quien en ésta delegue, que decidirá sobre su publicación en la "Guía del Psicólogo" según criterio de orden de llegada. Se anunciarán aproximadamente veinte cursos en cada número; esta cifra podrá variar en función del espacio disponible.
(*) Especificando y acreditando su personalidad jurídica.

SEPTIEMBRE

CURSO DE ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA DEL LENGUAJE

Lugar: Salamanca

Fecha: dos cursos académicos

Organización: Escuela Superior Universitaria de Psicología del Lenguaje. Universidad Pontificia de Salamanca.

Precio: 90.000 ptas.

Información: Secretaría: Tel. 21 22 60. Dirección: Tel. 21 42 99. Escuela de Psicología del Lenguaje. Universidad Pontificia. C/ Compañía, 5. SALAMANCA. Plazo de inscripción: 15/6 al 20/9/85 (24 plazas).

CURSO SOBRE PSICODIAGNOSTICO DE RORSCHACH

Lugar: Madrid

Fecha: octubre 1985-junio 1986

Organización: Rorschach Workshops (Rorschach Research Foundation)

Profesor: María Concepción Sendín

Precio: 30.000 ptas.

Información: DES, Montesa, 35, cuarto. Tels. 401 06 12/401 79 59. 28006 MADRID. Inscripciones únicamente durante el mes de septiembre.

CURSO SUPERIOR DE PSICOLOGIA SOCIAL

Lugar: Salamanca

Fecha: 9-13 septiembre 1985

Organización: Universidad de Salamanca

Profesores: A. Bandura, G. Mugny, R. Torregrosa, J. Seoane, J. Castillo, F. Jiménez Burillo, E. Garrido, M. Clemente Díaz y M.A. Durán

Precio: 7.500 ptas.

Información: Cursos de Verano de la Universidad de Salamanca. Patio de Escuelas Menores. Universidad de Salamanca. 37001 SALAMANCA

CURSO DE PSICOPROFILAXIS DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO

Lugar: Madrid

Fecha: septiembre 1985

Organización: Asociación de Trabajadores en Salud para la Comunidad

Profesor: Pilar Walker

Precio:

Información: Tels. 243 48 04/243 48 05 (de 10 a 14 horas. Preguntar por Pilar Walker).

CURSO SOBRE TEORIA Y PRACTICA DE LA PSICOLOGIA COMUNITARIA EN LA EDUCACION

Lugar: Madrid

Fecha: 16-20 septiembre 1985

Organización: CEC (Centro de Estudios Cognitivos)

Profesor: Vicente Pelechano

Precio: 12.000 ptas.

Información: Secretaría CEC. Apdo. 110. Majadahonda. MADRID. Tels. 442 11 04/633 04 20 (tardes)

CURSO BASICO DE MONITORES DE EDUCACION SEXUAL

Lugar: Madrid

Fecha: 5-6 octubre 1985-30 junio 1986

Organización: Sociedad Sexológica de Madrid

Profesores: Julián Fernández de Quero y Claustro de profesores

Precio: 50.000 ptas. en pagos mensuales de 5.000 ptas.

Información: Sociedad Sexológica de Madrid. C/ Antonio Arias, bajo B. Tel. 409 37 82 Apdo. 21046. 28009 MADRID. Última fecha inscripción: 5 de septiembre de 1985.

CURSO SUPERIOR DE EDUCADORES Y ORIENTADORES SEXUALES

Lugar: Madrid

Fecha: 12-13 octubre 1985 - 30 junio 1986

Organización: Sociedad Sexológica de Madrid

Profesores: Julián Fernández de Quero y Claustro de profesores

Precio: 60.000 pesetas en pagos mensuales de 6.000 ptas.

Información: Sociedad Sexológica de Madrid. C/ Antonio Arias, 6, bajo B. Tel. 409 37 82. Apdo. 21046. 28009 MADRID. Última fecha de inscripción: 5 de septiembre de 1985.

CURSO SOBRE PROCESO PSICODIAGNOSTICO EN LA CLINICA INFANTIL Y DE ADULTOS

Lugar: Oviedo

Fecha: 15 septiembre 1985

Profesor: Juan Carlos Rodríguez

Precio: 7.000 ptas. mensuales

Información: Tel. 25 36 30

CURSO SOBRE TEORIA Y TECNICA DE LA PSICOTERAPIA DE GRUPOS

Lugar: Madrid

Fecha: Octubre 1985-Junio 1986

Profesor: Daniel Schoffer Kraut

Precio: 6.000 ptas. mes

Información: c/ Fernández de la Hoz, 76, 2º D. Tel. 441 25 64. MADRID.

3. CONGRESOS

3.1. AGOSTO

34 CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE ALCOHOLISMO Y DROGODEPENDENCIA

Lugar: Alberta (Canadá).

Fecha: 4-9 agosto 1985.

Información: J. Skirrow. Chairman ICAA Congress. Alberta Alcoholism and Drug Commission. Pacific Plaza Bigg. 1099 Jasper Ave. EDMONTON, ALBERTA (Canadá). T5J 3M9.

15TH ANNUAL MEETING EUROPEAN ASSOCIATION FOR BEHAVIOUR THERAPY

Lugar: Munich.

Fecha: 29 agosto/1 septiembre 1985.

Organización: EABT.

Información: Gerlinde Winter (Technical Organization) o Sonny Winner (Representation): Max-Plank Institute of Psychiatry (MPIP). Department of Psychology. Kraepel instr. 2. D-8000 München 40. REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA. Tels. (089) 38102-241 ó (089) 366051.

SIXTH WORLD CONFERENCE ON TALENTED CHILDREN

Lugar: Hamburgo (República Federal Alemana).

Fecha: 5-9 agosto 1985.

Información: Hamburg Gifted Conference. Psychologisches Institut II. Universität Hamburg. Von-Melle Park 5. D-2000 Hamburg. REPUBLICA FEDERAL ALEMANA.

1985 ANNUAL CONVENTION OF THE AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION

Lugar: Los Angeles.

Fecha: 23-27 agosto 1985.

Información: A.P.A. 1200 Seventeenth Street, N.W. Washington, DC 20036. USA.

ENCUENTRO INTERNACIONAL DE PSICODRAMA Y PSICOTERAPIA DE GRUPO

Lugar: Buenos Aires.

Fecha: 11-16 agosto 1985.

Información: Grupo de Estudios Psicoanálisis/Psicodrama. Avda. Madrid, 179/187, escl. D, 1.º - 3.º. Tel. (93) 330 09 99. 08009 BARCELONA.

CONGRESO NACIONAL DE EX-ALCOHOLICOS ESPAÑOLES

Lugar: La Coruña.

Fecha: 1-5 agosto 1985.

Información: Secretaría Permanente, c/ Arenal, 16 - bajo. Tel. 20 94 40 (de 18 a 20 h.). LA CORUÑA.

3.2. SEPTIEMBRE

IX CONGRESO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ERGONOMIA

Lugar: Bournemouth (Gran Bretaña).

Fecha: 2-6 septiembre 1985.

Información: Congress Secretariat, IX Congress of the Int. Ergonomics Ass. Meon House, Petersfield, Hamshire GU32 3JN, GRAN BRETAÑA.

INTERNATIONAL CONGRESS ON PSYCHOGERIATRICS

Lugar: Umea (Suecia)

Fecha: 8-11 septiembre 1985.

Información: Gustav Butch. Department of Geriatric Psychiatry. University of Umea. S-901-85. Umea, SUECIA.

XXes JOURNEES D'ETUDES DE LA ASSOCIATION DE PSYCHOLOGIE SCIENTIFIQUE DE LANGUE FRANÇAISE (APSLF)

Lugar: Lisboa.

Fecha: 18-20 septiembre 1985.

Organización: APSLF.

Información: XXes Journes de l'APSLF. Comité d'Organisation-Président: Prof. J. Ferreira Marques. Faculdade de Psicologia. Rua Pinheiro Chagas, 17,1. 1000 LISBOA. PORTUGAL.

I SEMINARIO STIRPE: La terapia familiar: actuación y futuro

Lugar: Madrid.

Fecha: 13-14 septiembre 1985.

Organización: STIRPE.

Información: STIRPE. Paseo Delicias, 65, tercera, 2.º B. Tel. 227 32 56. 28045 MADRID.

I CONGRESO NACIONAL DE PSICOLOGIA SOCIAL

Lugar: Granada.

Fecha: 3-7 septiembre 1985.

Información: I Congreso Nacional de Psicología Social. Secretaría Permanente. Facultad de Filosofía y Letras. Depto. de Psicología Social. Campus de Cartuja. GRANADA.

OBJETIVO GENERAL DEL CONGRESO

- Potenciar el contenido y profundidad de las jornadas bianuales de Psicología Social transformándolas en Congreso bianual.
- Abordar una serie de problemáticas sociales desde la perspectiva de la Psicología Social.

ORGANOS DE GESTION

1. Comité Organizador:

José Francisco Morales Domínguez.—Andrés Rodríguez Fernández.—Fernando Justicia Justicia.—Miguel Moreno.—Miguel Angel García Martínez.—María Luisa Campos.—Miguel Moya Morales.—Enrique Reboloso.—Elena Gaviria Steward.

2. Comité Técnico:

Federico Muné Matamala.—Gonzalo Serrano Martínez.—José Francisco Morales Domínguez.—Angel Rodríguez González.—Silverio Barriga Jiménez.—Jesús Rodríguez Marín.—Julio Seoane Rey.—Florencio Jiménez Burillo.—Amalio Blanco Abarca.—Armando Rodríguez Pérez.—J. Ramón Torregrosa Peris.—Tomás Ibáñez Gracia.

3. DESARROLLO Y CONTENIDOS DEL CONGRESO

3.1. Conferencia Inaugural (Representante aún sin confirmar de la Asociación Europea de Psicología Social Experimental).

3.2. Areas Temáticas.

Mesa 1. Problemas Psicosociales de las Organizaciones, Trabajo y desempleo.

Coordinadores: Departamento de Psicología Social de la Universidad Central de Barcelona y Departamento de Psicología Social de la Universidad de Santiago de Compostela.

Contenidos: Organizaciones y actividad laboral: motivación y clima laboral, poder, toma de decisiones y conflictos; cambio organizativo y absentismo laboral. Empleo y desempleo; análisis de puestos de trabajo; efectos psicológico-sociales del desempleo; desempleo y desviación social.

Estructuración de la Mesa: Dos ponencias, comunicaciones libres y mesa redonda.

Secretaría: Departamento de Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad Central, Barcelona.

Mesa 2. Psicología Social en el ámbito del desarrollo de la educación.

Coordinadores: Departamento de Psicología de la Universidad de Murcia y Departamento de Psicología Social de la Universidad de Granada.

Contenidos: La dinámica de las relaciones interpersonales en el aula, relaciones horizontales (entre iguales) y verticales (profesor-alumno); técnicas y experiencias de intervención psicológica en orientación vocacional; la educación en la familia, la familia como sistema y agente de socialización, estilos educativos en la familia, la formación de los padres como educadores, papel de la Psicología y de las instituciones científicas en la formación de padres.

Estructuración de la Mesa: Dos ponencias y comunicaciones libres.

Secretaría: Departamentode Psicología, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Universidad de Murcia. 27071 Murcia.

Mesa 3. Comunidad y Salud:

Coordinadores: Departamento de Psicología Social de la Universidad de Sevilla y Departamento de Psicología Social de la Universidad de Alicante.

Contenidos: Aspectos teóricos y metodológicos de la Psicología de la Salud; modelos de intervención en Psicología de la Salud y experiencias de intervención; estudios epidemiológicos, salud y familia, uso y abuso de drogas, salud mental, servicios psicológicos para enfermos crónicos, etc.

Estructuración de la Mesa: Ponencia interactiva, comunicaciones libres y paneles.

Secretaría: Departamento de Psicología Social, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Universidad de Sevilla. Apartado 3128. 41004 Sevilla.

Mesa 4. Participación política e identidades colectivas.

Coordinadores: Departamento de Psicología Social de la Universidad Complutense de Madrid y Departamento de Psicología Social de la Universidad de Valencia.

Contenidos: Análisis de los enfoques y perspectivas teóricas, así como análisis amplios de los fenómenos, los colectivos y las instituciones implicadas en la sociación política y en los actuales sistemas de violencia política.

Estructuración de la Mesa: Comunicaciones libres seguidas de coloquio discusión.

Secretaría: Departamento de Psicología Social, Facultad de Psicología, Universidad de Valencia. Avda. Blasco Ibáñez, 21. 46010 Valencia.

Mesa 5. Entorno y calidad de vida.

Coordinadores: Departamento de Psicología Social de la Universidad Autónoma de Madrid y Departamento de Psicología Social de la Universidad de Laguna.

Contenidos: Psicología ambiental al servicio de la calidad de vida, naturaleza e indicadores del concepto de calidad de vida, relaciones de calidad de vida con medio urbano, salud, stress ambiental, consumo, cognición ambiental, problemas de hacinamiento.

Estructuración de la Mesa: Dos ponencias y comunicaciones libres.

Secretaría: Departamento de Ecopsicología y Personalidad, Facultad de Psicología, Universidad Autónoma, Canto Blanco. Madrid.

Mesa 6. Epistemología de la intervención social:

Coordinadores: Departamento de Psicología Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid y Departamento de Psicología Social de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Contenidos: Efectos sociales producidos directa e indirectamente por el propio saber psicossocial; condicionamientos sociales que intervienen en la producción del saber psicossocial; naturales de las interacciones entre teoría y praxis, problemas de los criterios de evaluación de las intervenciones psicossociales; mecanismos de selección de las áreas de intervención; intervenciones socio-creadoras y correctoras.

Estructuración de la Mesa: Una ponencia y comunicaciones libres.

Secretaría: Departamento de Psicología Social. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. Avda. Puerta de Hierro s/n.

NORMAS DE INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción será de 7.000 pesetas.

La admisión se realizará por riguroso orden de inscripción, por estar limitado el número de congresistas.

Los congresistas que envíen comunicaciones no quedarán exentos del pago de la cuota de inscripción correspondiente, no considerándose definitiva ninguna inscripción si no va acompañada de fotocopia que acredite la transferencia bancaria en la cuenta corriente del Congreso.

El pago se realizará a través de transferencia o ingreso bancario a:

I Congreso Nacional de Psicología Social

Cuenta Corriente n.º 4-0101146934

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

Plaza de Villamena, 1

GRANADA

PROGRAMA SOCIAL

El Comité Organizador gestionará a través de la Universidad de Granada el alojamiento y comida principal de aquellos que lo soliciten. El precio se concretará en el programa definitivo.

Así mismo, el Comité Organizador está elaborando un programa de actividades recreativas que, a modo de avance, incluirá una visita nocturna a la Alhambra y un viaje a La Alpujarra.

I CONGRESO NACIONAL DE SEXOLOGIA

Lugar: Madrid.

Fecha: 27-29 septiembre 1985.

Organización: Sociedad Sexológica de Madrid.

Información: Sociedad Sexológica de Madrid. C/ Antonio Arias, — BAJO B. Tel 409 37 82. 28009 MADRID.

PROGRAMA

DIA 25

A las 9 h.: Entrega de documentación y recepción de los congresistas.

A las 10,30 h.: Apertura del Congreso con un saludo a los asistentes por parte de los representantes oficiales en el acto.

A las 11 h.: «LA EDUCACION SEXUAL EN UN MUNDO EN CAMBIO».

Mesa Redonda:

«QUIEN Y COMO IMPARTIR LA EDUCACION SEXUAL EN ESPAÑA»

Ponentes:

- D. José Luis García Fernández, Psicólogo-Sexólogo, Coordinador de los Centros de Orientación Familiar y Educación Sexual del Gobierno de Navarra.
- D. Félix López Sánchez, Psicólogo, Jefe de Departamento de Psicología Evolutiva de la Universidad Civil de Salamanca.
- D. Carlos Fernández Frías, Pedagogo, Catedrático de Fundamentos Biológicos de la Educación de la Facultad de Pedagogía de la Universidad Complutense de Madrid.
- D. Emilio Herrera Ventura, Médico, Jefe de Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Granada.

Presidente de la Mesa:

- D. Luis Buceta, Catedrático de Psicología Social de la Universidad Pontificia.

Secretario de la Mesa:

- D. José Vallejo Triano, Presidente de la Sociedad Malagueña de Sexología.

A las 14 h.: Comida y Descanso.

A las 16 h.: «LA INVESTIGACION SEXUAL EN UN MUNDO EN CAMBIO».

Mesa Redonda:

«PRESENTE Y FUTURO DE LA INVESTIGACION SEXUAL EN ESPAÑA».

Ponentes:

- D. Pere Enguixt, Médico. Miembro del Grupo de Atención Materno-Infantil ACUARIO.
- D. Miguel Anxo García Alvarez, Psicólogo. Presidente del Colegio de Psicólogos de Galicia.
- D.ª Leonor Taboada, Consultora del Centro de Planificación Familiar de Palma de Mallorca.
- Equipo Médico del Hospital «Ramón y Cajal»; investigador de la fecundación «in vitro».
- D. Josep M.ª Farre Martí, Médico. Coordinador del Area de Terapia de Conducta y Sexología (sección de Psicofisiología) del Departamento de Psiquiatría del Hospital Clínico de Barcelona.

Presidente de la Mesa:

- D. José Lorenzo González, Profesor de Psicología General de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario de la Mesa:

- D. Juan Antonio Núñez, Psicólogo. Miembro de la Sociedad Sexológica de Madrid.

DIA 26

A las 10 h.: «LA TERAPIA SEXUAL EN UN MUNDO EN CAMBIO».

Mesa Redonda:

«DIVERSOS ENFOQUES TERAPEUTICOS DE LOS CONFLICTOS SEXUALES»

Ponentes:

- D. Nicola Caparrós, Director Rev. Clínica y Análisis Grupal. Miembro del grupo QUIPU de Psicoterapia.
- D. José Antonio Carrobles, Psicología del Aprendizaje de la Universidad Autónoma de Madrid.
- D.^a Josefina Sanz Ramón, Psicoterapeuta, Especialista de Crecimiento Erótico y Desarrollo Personal de Valencia.
- D. Luis Pelayo, Bioenergetista, Presidente de la Sociedad Española de Bioenergética y Director del Centro ANTHOS.
- D. Aurelio Uson Calvo, Médico Catedrático de Urología de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.
- Equipo CIPARH de Terapia Guestáltica.

Presidente de la Mesa:

- D. Josep M.^a Farre i Martí. Presidente Sociedad Catalana de Sexología.

Secretario de la Mesa:

- D. Julián Fernández de Quero. Tesorero Sociedad Sexológica de Madrid.

A las 13 h.: Recepción y vino de honor en el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

A las 14 h.: Comida.

A las 16 h.: COMUNICACIONES BREVES:

1. *Homosexualidad u Homosexualidades.*
Comunicante: Instituto Lambda.
2. *Aportación y experiencia de los seminarios de información sobre homosexualidad.*
Comunicante: José Lorenzo González Fernández.
3. *Drogas y Sexualidad.*
Comunicante: José Lorenzo González Fernández.
4. *Aplicación de las técnicas Psicocorporales en las disfunciones sexuales.*
Comunicante: Ricardo Sarriá.
5. *Sexualidad de los adolescentes de Tenerife.*
Comunicante: Eloy Rodríguez Valdés.
6. *Acción del metiserside sobre los parámetros sexuales de la conducta copulativa de la rata macho.*
Comunicante: Emilia Menéndez Abraham.
7. *Alteraciones en la sexualidad de la rata macho y hembra como consecuencia de la malnutrición «in utero» y durante la lactancia.*
Comunicantes: Angeles Menéndez Patterson, Serafín Fernández, Miguel Rojo Fernández.
8. *Un estudio de campo sobre la androgenia.*
Comunicante: Bernardo Moreno, Julia Sebastián.
9. *La problemática sexual de los españoles a través del consultorio telefónico.*
Comunicante: Sociedad Sexológica de Madrid.
10. *Investigación de 8.º de EGB de Coslada.*
Comunicante: Sociedad Sexológica de Madrid.
11. *Evaluación de Actitudes y Conocimientos en Educación Sexual.*
Comunicante: Carmen García Agundez.
12. *Imagen Corporal Erótica en la Adolescencia.*
Comunicante: Antonio Fuertes Martín.

DIA 27

A las 10 h.: «LA ANTROPOLOGIA SEXUAL EN UN MUNDO EN CAMBIO»

Mesa Redonda:

«EVOLUCION DE LOS ROLES SEXUALES DE LOS ESPAÑOLES»

Ponentes:

- D.^a Victoria Saud, Profesora de Psicología Evolutiva de la Universidad de Barcelona.
- D. Alberto Moncada, Sociólogo.
- D. Josep Vicent Marqués, Sociólogo. Profesor de la Universidad de Valencia.
- D. Secundino Valladares. Profesor de Antropología de la Universidad Complutense y Pontificia de Madrid.

Presidente de la Mesa:

- D. Eduardo Torres Salanova. Profesor de Sociología de la Familia de la Universidad Pontificia de Madrid.

Secretario de la Mesa:

- D.^a Pilar Cristóbal. Presidente de la Sociedad Sexológica de Madrid.

A las 14 h.: COMIDA

A las 16 h.: «PRESENTACION DE CONCLUSIONES Y CLAUSURA»

3.3. OCTUBRE

INTERNATIONAL CONGRESS OF PSYCHOTHERAPY

Lugar: Opatija (Yugoslavia)

Fecha: 6-12 octubre 1985

Profesor: Dr. Vladimir Hudolin. «Dr. M. Stojanovic».

Información: University Hospital. Vinogradska, 29. 41000 Zagreb, YUGOESLAVIA.

CONGRESO NACIONAL DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSICOPATOLOGIA DE LA EXPRESION

Lugar: Madrid

Fecha: 30-31 octubre 1985

Organización: Cátedra de Psiquiatría y Psicología Médica de la U. Complutense de Madrid.

Información: Secretaría del Congreso: Departamento de Psiquiatría y Psicología Médica. Hospital Clínico de San Carlos. Plaza de Cristo Rey, s/n. 28040 MADRID.

II REUNION NACIONAL DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE PSICODRAMA

Lugar: Santander

Fecha: 11-12 octubre 1985

Organización: Asociación Española de Psicodrama

Tema: «Aspectos Técnicos y Factores de Cambio en Psicodrama»

Información: Carmen Fernández Rodríguez. Pérez Galdós, 14. Tel. (942) 27 49 17. 39005 SANTANDER.

3.4. INFORMACION PRELIMINAR

**III CONGRESO NACIONAL DE PSICOLOGOS DEL COMPORTAMIENTO
(ASOCIACION ESPAÑOLA DE TERAPIA DEL COMPORTAMIENTO)**

Lugar: Gijón (Asturias)

Fecha: 28, 29 y 30 de Noviembre de 1985

Organización: A.E.T.C.O. (Asociación Española de Terapia del Comportamiento)

Comité Técnico: Julio Alvarez
Luis LLavona
Miguel Silveira

Secretaría Permanente: Tfno. (91) 447 90 69 Madrid
Horario: Miércoles y Viernes de 10 a 13 horas.
Remisión de trabajos: Apdo. Correos 9209
28080 Madrid

Coordina: Miguel Silveira (Gijón)

Recepción de Inscripciones: «III Congreso Nacional de A.E.T.C.O.»
Apdo. de Correos 536. Gijón, Asturias.
Tfno. 985/38 14 86, de 13 a 14 h. y de 20 a 21 h.

Precio: Miembros A.E.T.C.O. y estudiantes: 11.5500
No miembros: 13.500

Inscripción sola:

Inscripción más alojamiento: Miembros A.E.T.C.O. y estudiantes: 24.900 (cuatro est.);
21.200 (dos est.)

No miembros: 26.900 (4 est.) y 23.200 (2 est.).

Contenidos provisionales del Congreso: (el programa se confeccionará en el mes de septiembre, a comienzos).

- Terapia de Conducta.
- Medicina Conductual.
- Adicción y hábitos inadecuados.
- Aspectos metodológicos.
- Psicología y Salud escolar: (Aplicación de la Terapia del Comportamiento a ambientes educativos y escolares).
- Problemática profesional (área institucional y privada) de los terapeutas de conducta.

4. BECAS Y AYUDAS

4.1. Ayudas públicas a disminuidos del INSERSO (B.O.E., 28 de mayo de 1985)

RESOLUCION de 18 de marzo de 1985, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se concretan las ayudas públicas a disminuidos que competen al INSERSO, de las convocadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985, y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Ilmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18) abre el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas públicas a disminuidos para el ejercicio de 1985 y determina los límites de ingresos y los tipos y cuantías de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.º.1, y 24.1 y 2 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, regulador del régimen unificado de dichas ayudas.

No obstante, la referida Orden, por su carácter general, no concreta qué ayudas, de las relacionadas, han de ser otorgadas por el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social, ni determina el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación y concesión de esas ayudas, y por ello, parece oportuno proceder a efectuar aquella concreción y a determinar dicho procedimiento, en base a las indicaciones generales que sobre esos particulares se contienen en los artículos 24 a 27 ya citado del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y en las Ordenes del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y de 26 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), que desarrollan dicho Real Decreto.

En su virtud, esta Dirección General del INSERSO, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Reales Decretos 1856/1979, de 30 de julio, y 2001/1980, de 3 de octubre, resuelve:

Primero.—Ayudas del INSERSO para disminuidos.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) podrá conceder, con cargo a los créditos limitativos consignados para estas atenciones en los Presupuestos de la Seguridad Social para 1985, las ayudas públicas a disminuidos relacionadas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985, que a continuación se indican y en la cuantía que, como máximo, para cada una de ellas se señala:

a) *Ayudas individuales.*

Rehabilitación:

Estimulación precoz:

Por cada tratamiento particular (mensuales): 7.000 pesetas.

Por el conjunto de tratamientos (mensuales): 18.000 pesetas.

Recuperación médico-funcional:

Fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje y medicina ortopédica. Por cada tipo de tratamiento (mensual): 7.000 pesetas.

Por el conjunto de los tratamientos anteriores (mensuales): 18.000 pesetas.

Tratamientos psicoterapéuticos (mensuales): 7.000 pesetas

Asistencia especializada:

Asistencia personal:

De desenvolvimiento personal, coste real.

Asistencia domiciliaria:

Prestación de servicios personales:

Temporal (diarias): 800 pesetas.

Permanente (anuales): 250.000 pesetas.

Adaptación funcional del hogar, coste real.

Asistencia institucionalizada:

Ayudas unitarias del Instituto Nacional de Servicios Sociales (mensuales):

En régimen de internado: 50.000 pesetas.

EN régimen de media pensión: 25.000 pesetas.
En residencias de adultos (mensuales): 20.000 pesetas.
En centros de atención ocupacional (mensuales): 10.000 pesetas.
Movilidad y comunicación:
Aumento de la capacidad de desplazamiento:
Adquisición sillas de ruedas: 40.000 pesetas.
Obtención permiso de conducir: 30.000 pesetas.
Adquisición vehículo a motor: 200.000 pesetas.
Adaptación vehículo a motor: 65.000 pesetas.
Eliminación de barreras arquitectónicas: 400.000 pesetas.
Potenciación de las relaciones con el entorno:
Adquisición de ayudas técnicas, de coste real.
Ayudas complementarias:
Transporte.
Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales): 6.000 pesetas.
Transporte especial (mensuales): 15.000 pesetas.
Comedor:
Ayudas generales de comida en Centros (anuales o por cursos, según los casos): 15.000 pesetas.
Ayudas individuales de comida en casos específicos (mensuales): 6.000 pesetas.
Residencia:
Ayudas para residencia en Centros, incluidos comedor (anuales): 65.000 pesetas.
Ayudas para residencia en casos individuales (mensuales): 7.000 pesetas.
Ayudas para actividades:
Promoción profesional.
Recuperación profesional (mensuales): 25.000 pesetas.

b) *Ayudas institucionales:*

Mejora de Centros y Servicios:

Por este concepto, tanto las Corporaciones locales como las Instituciones sin fines de lucro, únicamente podrán solicitar ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en vías, servicios e instalaciones de uso público, y en Instituciones de atención a disminuidos, de acuerdo con el artículo 23.1 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y en los porcentajes previstos en el artículo 8.º (apartado quinto, 1, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985).

Mantenimiento de Centros y Servicios:

Centros de rehabilitación y asistencia especializada. Las ayudas se determinarán en base al número de beneficiarios atendidos, y su importe, por cada uno de ellos, no podrá ser superior a la cuantía establecida para beneficiarios de ayudas individuales de rehabilitación, ayudas unitarias del INSERSO o ayudas complementarias, según los casos.

Ayudas para perfeccionamiento de personal:

La cuantía para este tipo de actividad se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número y cuantía de las peticiones recibidas.

Promoción y sostenimiento de actividades:

La cuantía para las actividades científicas y técnicas asociativas y comunitarias se fijará de igual forma que las de perfeccionamiento de personal recogidas en el apartado anterior.

Segundo. — Beneficiarios de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8), podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere el número anterior:

a) De las ayudas individuales, las personas que por hallarse afectadas por una disminución física, psíquica o sensorial, sean o hayan sido reconocidas como minusválidos o subnormales por las correspondientes Direcciones Provinciales del INSERSO, en base a los dictámenes de los Equipos de Valoración y Orientación de ellas dependientes, siempre que, además, estén comprendidas en el ámbito de aplicación del sistema de la Seguridad Social.

b) De las ayudas institucionales, las Instituciones sin fines de lucro y las Corporaciones locales que se hallen inscritas en el Registro que establece la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 24 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Tercero.—Orden de prelación de beneficiarios.

1. Sin perjuicio de la exención del límite de ingresos para la solicitud y obtención de estas ayudas, establecidas en el artículo 5.º de la Orden de 5 de marzo de 1982, y en el apartado segundo.4 de la de 14 de febrero de 1985, ambas de la Presidencia del Gobierno, la concesión de ayudas individuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º.1 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y dado el carácter limitativo de los créditos para estas atenciones, se efectuará en función de las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes; y, en consecuencia, se realizará por el orden de prelación que resulte de valorar dichas circunstancias. Para ayudas de igual naturaleza, el orden de prelación de sus solicitantes a efectos de concesión de las mismas será el inverso al de sus recursos «per cápita», estimados en la misma forma y con las mismas deducciones que el artículo 4.º de la Orden de 5 de marzo de 1982 establece para determinar el límite de ingresos de las restantes ayudas públicas a disminuidos.

2. El orden de prelación en la concesión de ayudas institucionales se determinará de conformidad con las preferencias que para tales ayudas establece el apartado 2 del artículo 6.º del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero.

3. El orden de prelación a que se refieren los dos apartados anteriores se establecerá al finalizar el plazo de presentación de solicitudes a que alude el número quinto de la presente Resolución.

Cuarto.—Organos competentes para estas ayudas.

1. La tramitación y resolución de las solicitudes de ayudas individuales, directas e indirectas, con la salvedad que se establece en el apartado siguiente, y las de las Instituciones de ámbito territorial provincial, corresponderá a las Direcciones Provinciales del INSERSO.

2. La tramitación y resolución de las solicitudes de ayudas de Instituciones de ámbito territorial superior al de una provincia, y las de las excepcionales a que se refieren los artículos 22 del Real Decreto 620/1981 de 5 de febrero, y 14 de la Orden de 5 de marzo de 1982, será competencia de la Dirección del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos del INSERSO.

Quinto.—Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. En cualquier caso, los interesados presentarán sus solicitudes en la Dirección Provincial del INSERSO que corresponda a su domicilio habitual, o en el caso de las Instituciones, a su domicilio social, bien personalmente, o bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, **en el plazo de los tres meses que señala el apartado primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1985.**

2. Las solicitudes, tanto de ayudas individuales como de ayudas institucionales, se formularán en el impreso oficial que será facilitado a los interesados en cualquiera de las dependencias del INSERSO, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo impreso se indica.

3. Sólo podrán admitirse solicitudes fuera del plazo a que se refiere el apartado 1 en los supuestos previstos en los artículos 24.3 del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y 31 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982.

Sexta.—Instrucción de expedientes de las ayudas.

1. Las Direcciones Provinciales del INSERSO, al recibir las solicitudes procederán, en su caso, a requerir de los interesados la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren, se archivarán aquellas sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Una vez subsanados los defectos de las solicitudes, las Direcciones Provinciales del INSERSO procederán a la instrucción de los expedientes, debiendo formalizar los mismos de acuerdo con la naturaleza de cada una de las ayudas a otorgar y los requisitos específicos señalados, en cada caso, por las disposiciones que las regulan, e incluyendo en todos los supuestos los siguientes documentos:

A) Expedientes de ayudas individuales.

a) Documentos que acredite la condición de beneficiario:

Documento de afiliación a la Seguridad Social.

Certificado de minusvalía o subnormalidad.

b) Declaración jurada referida a los ingresos y situación familiares.

c) Prescripción técnica, en su caso, en la que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.

d) Documento o declaración jurada que certifique la no percepción de servicios gratuitos o de ayuda económica de la misma naturaleza, alcance y finalidad, por parte de otro organismo.

e) Presupuesto o facturas de forma que justifiquen el costo de la acción a realizar.

B) Expedientes de ayudas a Instituciones y Corporaciones locales.

a) Fotocopias compulsadas de Estatutos o escritura fundacional acompañada de la resolución de su aprobación, del número de identificación fiscal o, en el caso de Corporaciones locales, certificación del correspondiente acuerdo del Pleno en que se aprobara solicitar la subvención.

b) Documento que acredite la inscripción en el Registro de Entidades del Servicio Social de Minusválidos de las Instituciones sin fines de lucro o, en otro caso, de los Centros de las Corporaciones locales para los que la ayuda se solicita.

c) Memoria en la que se especifiquen los siguientes aspectos del Centro o Servicio para el que se solicite la subvención:

Datos de identificación.

Características (locales, tipo de Centro y número y régimen de sus plazas).

Personal técnico y de administración de que dispone, con especificación de nombre, titulación, cargo, horas de dedicación, honorarios y financiación.

Organización de actividades y servicios.

Estudio económico de las actividades o servicios para los que solicita la ayuda (gastos, con especificación de personal y su costo, de material y su costo y generales de cada actividad para la que se solicita la ayuda, e ingresos, con determinación de las aportaciones institucionales y aportaciones individuales).

d) En los supuestos en que la ayuda solicitada sea susceptible de individualización, se adjuntará relación de beneficiarios, en la que conste la cumplimentación por los mismos de los requisitos individuales recogidos en el apartado a) del número segundo de la presente Resolución.

3) En la tramitación de expedientes de Instituciones sin fines de lucro o de Corporaciones locales referidos a eliminación de barreras arquitectónicas en vías y servicios de uso público y en Centros de atención a minusválidos, anteproyecto técnico, que deberá comprender, como mínimo, los siguientes aspectos:

Memoria y presupuesto de las obras a realizar, con inclusión de planos generales y de detalle, descripción de materiales a emplear y precios unitarios descompuestos.

Procedimiento de adjudicación de las obras.

Compromiso formal de realizar las obras dentro del ejercicio económico en que se conceda la ayuda y de aportar la cuantía no financiada por el INSERSO.

f) Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de cumplir la obligación legal en materia de afiliación de sus empleados a la Seguridad Social y estar al corriente en el pago de las correspondientes cuotas, referidos al Centro o Servicio para el que se solicite la subvención.

3. Los documentos relacionados en el apartado anterior, así como cualesquiera otros que la Dirección Provincial del INSERSO estime conveniente incorporar al expediente, para su mejor resolución, sólo serán requeridos de los propios solicitantes cuando no pudieran ser aportados o recabados de oficio.

Séptimo.— Propuestas de resolución de los expedientes.

1. Instruidos los expedientes, la Unidad administrativa correspondiente de la Dirección Provincial del INSERSO procederá a su examen, valoración y clasificación, de conformidad con lo establecido en el número tercero, y elevará propuesta de resolución al Director provincial.

2. Los expedientes que deban ser tramitados y resueltos por la Dirección del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos por corresponder a solicitudes de Instituciones de ámbito superior al provincial o de ayudas de carácter excepcional se remitirán a dicha Dirección, por la Dirección Provincial correspondiente, una vez instruidos.

En las ayudas de carácter excepcional, deberá añadirse a la documentación del expediente la toma de razón del crédito que proceda por parte de la Intervención Territorial.

Octavo.—Fiscalización.

Los expedientes, con las propuestas de aprobación, serán remitidos a la Intervención de la Seguridad Social que corresponda, Territorial o Central, para su previa fiscalización, de acuerdo con el Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, acompañados de los respectivos documentos de gestión contable, según la Orden de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1981).

Noveno.—Resolución.

Fiscalizado el expediente, el Director provincial o el Director del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos del INSERSO, según los casos, procederá a la correspondiente resolución del mismo, que será notificada a los interesados para la ejecución de la ayuda otorgada.

Décimo.—Reconsideración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de 5 de marzo de 1982, los interesados podrán presentar ante la Dirección Provincial o ante la Dirección del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos del INSERSO, según los casos, escrito de reconsideración de la resolución adoptada en el expediente de solicitud de ayuda.

Undécimo.—Seguimiento de las ayudas.

Las Direcciones Provinciales o, en su caso, la Dirección del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos del INSERSO velarán por la aplicación de las ayudas a las finalidades para las que las hubieran concedido.

Duodécimo.—Instrucciones finales.

Primera.—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución, se aplicarán las normas generales contenidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y las establecidas en el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, y disposiciones de desarrollo.

Segunda.—Se faculta a la Dirección del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Tercera.—Quedan excluidas del régimen de la presente Resolución las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Galicia y Comunidad Valenciana, en virtud de las competencias que en la materia tienen transferidas por los Reales Decretos 1517/1981, de 8 de julio; 1752/1984, de 1 de agosto; 258/1985, de 23 de enero, y 264/1985, de 23 de enero, respectivamente. Asimismo, quedarán excluidas delo dispuesto en la presente Resolución las Comunidades Autónomas que en el futuro obtengan la transferencia de estas materias una vez entrado en vigor el correspondiente Real Decreto de traspaso.

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1985. La Directora General, María Patrocinio Las Heras Pinilla.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos y señores Directores provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

4.2. Ayudas de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para la organización, asesoramiento y financiación de reuniones científicas.

(B.O.E., 31 de mayo de 1985)

** RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas para reuniones científicas.*

Para dar cumplimiento a los objetivos del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, en lo que se refiere a la organización, asesoramiento y financiación de reuniones científicas, congresos, simposios, seminarios, cursos y actividades análogas sobre los temas sanitarios

que menciona el apartado c) del artículo 2.º de la Orden de 27 de junio de 1980, se dictan las siguientes instrucciones.

Primera.— La solicitud optando a esta categoría de ayudas se formalizará antes de seis meses de iniciación de la reunión científica, en instancia dirigida al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según modelo adjunto.

Será formulada por quien se responsabilice de la organización; si bien, se acompañará de un informe favorable de las Comisiones de Docencia y de Investigación del Centro y de un escrito del Director de la Institución sanitaria u Organismo responsable.

A la solicitud se acompañará Memoria, en la que se especifique:

- a) Presentación profesional y científicas del solicitante, con referencia a las cuatro publicaciones más importantes de que sea autor (cuando se trate de los temas del apartado e) de la norma siguiente, las publicaciones deberán estar íntimamente relacionadas con el objeto de la reunión).
- b) Motivaciones y fines de la Reunión.
- c) Lugar y fecha de celebración de la misma.
- d) Programa preliminar o definitivo.
- e) Nombre de los participantes, con una breve especificación de su posición científica y profesional.
- f) Presupuesto, del que se escluirán todos los gastos referentes a actividades sociales.
- g) Otras fuentes de financiación (cuotas de inscripción, otras ayudas, etc.).
- h) Posible publicación o difusión de las actividades de la reunión.
- i) Número previsible de asistentes.
- j) Informe de la Comisión Nacional de la especialidad sobre la conveniencia o necesidad de la reunión.

Segunda.— Se dará carácter preferente, en la financiación de estas ayudas, a los temas siguientes:

- a) Los que traten de educación permanente del personal sanitario.
- b) Los referentes a educación sanitaria de la población.
- c) Los relacionados con metodología educativa sanitaria.
- d) Medicina preventiva.
- e) Reuniones de especialistas con presentación de resultados de investigaciones clínicas o experimentales, en las que estén interesados grupos de profesionales con actividades similares.
- f) Reuniones o cursos de actualización de conocimientos científicos y conducta profesionales, complementarias de los simposios nacionales de la especialidad.

En todo caso, gozarán de preferencia las solicitudes formuladas por Instituciones de la Seguridad Social y de las concertadas y administradas por la misma.

Tercera.— El presupuesto de la reunión se estimará de acuerdo con los criterios siguientes:

- A) Desplazamiento.— Su valoración se efectuará en ferrocarril y primera clase. En vía aérea, clase turista.

El desplazamiento se justificará con los «tickets» o billetes correspondientes.

- b) Dietas.— Regirán las mismas dietas establecidas, en función del cargo, por la norma reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio.

- c) Gastos de Secretaría.— Se consignarán exclusivamente los gastos de material. No se incluirán horas extraordinarias ni horarios adicionales del personal de la Institución.

Si la participación de Facultativos extranjeros o por circunstancias muy especiales, precisara los servicios de secretaría bilingüe, se justificará debidamente esta circunstancia en el presupuesto.

- d) Propaganda.— Los medios de difusión a utilizar serán los habituales para esta clase de actos y siempre con sentido restrictivo.

En el programa y otros medios de difusión se hará constar, sistemáticamente, la leyenda «Con el patrocinio del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social».

- e) Azafatas.— En casos muy excepcionales y debidamente justificados para contratarse el servicio de Azafatas de Congreso, si además, las características de la reunión lo hicieran imprescindible.

- f) Equipo técnico.— No figurará en el presupuesto cantidad alguna para la adquisición de instrumental médico-quirúrgico o equipos de diagnóstico y terapéutico. En aquellos cursos en que por su carácter eminentemente práctico se necesite la adquisición de material fungible, se especificará esta circunstancia de mod concreto.

- g) Equipos de proyección y de televisión. — Se utilizará el conjunto de medios de que disponga la Institución sanitaria responsable de la reunión.
- h) Traducción simultánea. — Se limitará el uso de traducción simultánea a casos muy concretos donde tal medio se haga imprescindible, tratando de coordinar los idiomas oficiales del mismo.
- i) Dotación económica especial. — Si la importancia o naturaleza del Congreso lo aconsejase, puede incluirse en el presupuesto una dotación económica para financiar la asistencia de un número limitado de Facultativos que se encuentren en período de formación, en un programa de Residentes.

Cuarta. — Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la reunión deberá remitirse por el solicitante al Fondo de Investigaciones Sanitarias una Memoria final con el balance científico y justificación de los gastos producidos. El balance científico puede ser complementado con los resúmenes de las comunicaciones.

La presentación de la Memoria es obligación inexcusable, el incumplimiento de la misma dará lugar a los apercibimientos correspondientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan exigir.

Quinta. — Por tratarse de convocatoria abierta, se estará a las consignaciones presupuestarias de cada año.

Sexta. — Deberá declararse si se cuenta o no con otras fuentes de financiación y, en caso afirmativo, denominación y cuantía. Se hará constar también si se han recibido otras ayudas del Fondo indicado, en su caso, fechas e importes, así como los números de los expedientes de anteriores reuniones financiadas en parte por el FIS.

Madrid, 22 de mayo de 1985. El Subsecretario de Sanidad y Consumo, Carlos Hernández Gil.

4.3. Ayudas de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para bolsas de viaje (B.O.E., 31 de mayo de 1985)

* *RESOLUCION de 22 de mayo de 1985 de la Subsecretaría, por la que se convocan ayudas para bolsas de viaje.*

Para dar cumplimiento al objetivo del Fondo de financiar bolsas de viaje para asegurar la asistencia a reuniones científicas que se celebren en el extranjero, al personal al servicio de Instituciones sanitarias de la Seguridad Social y a las concertadas y administradas por la misma, se dictan las siguientes Normas:

Primera. — El Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social podrá conceder bolsas de viaje a miembros de las plantillas de Instituciones sanitarias de la Seguridad Social o de Instituciones concertadas y administradas por la misma, para asistir a congresos y demás clases de reuniones científicas que se celebren en el extranjero y a las que se hagan contribuciones significativas, siempre que hayan sido invitados como ponentes, panelistas, o sean comunicantes de excepcional interés, sin que el hecho de ostentar cualquier de estas cualidades implique la concesión automática de la bolsa de viaje.

Segunda. — En la solicitud, según modelo adjunto, es indispensable consignar:

- a) Reunión a la que se desea asistir, fecha de la misma y programa.
- b) Informe de la Comisión de Investigación y Docencia en orden a la formación del solicitante y a los posibles beneficios para el Centro o, en su defecto, del del Director del Centro y autorización de éste.
- c) Resumen del curriculum y publicaciones científicas más importantes del solicitante.
- d) Texto de su comunicación al congreso o resumen del mismo, con la aceptación de los organizadores de la reunión.
- e) Presupuesto estimado del desplazamiento y otras fuentes de financiación con que pudiera contar.
- f) Bolsas que haya disfrutado anteriormente, con determinación, en su caso, de fechas e importes.

Tercera.—La solicitud deberá presentarse en el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, a través de la Institución correspondiente, con tres meses de antelación a la celebración de la reunión científica a la que se pretende asistir.

Cuarta.—No se tramitará ninguna solicitud que no cumpla todos y cada uno de los requisitos que se contemplan en la norma segunda y, de no ser así, quedará en suspenso la misma hasta tanto sea complementada con la documentación que falta o se subsanen las deficiencias que la afectan.

Quinta.—Los beneficiarios de esta ayuda deberán remitir, inexcusablemente, a la Secretaría del Fondo, dentro del mes siguiente a la finalización de la reunión científica, una Memoria explicativa de lo tratado en la misma, resaltando los aspectos más destacados desde el punto de vista científico. El incumplimiento de esta obligación en el plazo establecido dará lugar a los apercibimientos correspondientes y, en su caso, a la devolución de la ayuda sin perjuicio de las demás responsabilidades en que el solicitante haya podido incurrir.

Sexta.—Por tratarse de convocatoria abierta, se estará a las consignaciones presupuestarias de cada año.

Madrid, 22 de mayo de 1985. El Subsecretario de Sanidad y Consumo, Carlos Hernández Gil.

4. 4. Selección de proyectos de estudios a realizar sobre situación de la mujer en España 1985, contratados por el Instituto de la Mujer. (B.O.E., 21 de junio de 1985)

* *RESOLUCION de 21 de mayo de 1985, del Instituto de la Mujer, por la que se hace pública la selección de los proyectos de estudios a realizar sobre situación de la mujer en España 1985.*

Constituida la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el artículo 4.º de la Orden de 11 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27 siguiente), previo estudio y deliberación sobre los proyectos presentados, ha decidido seleccionar los estudios que se especifican a continuación y cuyo resultado se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 6.º de la mencionada Orden.

Estudios seleccionados para su contratación por el Instituto de la Mujer, según establecen los artículos 7.º y 8.º de la Orden ministerial precitada, con expresión de autores, títulos y cuantía económica que suponen.

1. Situación laboral de la mujer: La pequeña empresaria y la trabajadora autónoma. Con un presupuesto de 2.560.000 pesetas, a «Area, S.L.».
2. El impacto de las nuevas tecnologías en la educación y el trabajo de las mujeres. Con un presupuesto de 1.075.000 pesetas al equipo compuesto por Doña Pilar Escario y doña Inés Alberdi.
3. Análisis de la encuesta de fecundidad de 1985, desde una perspectiva feminista. Con un presupuesto de 500.000 pesetas, ha sido declarado desierto.
4. Análisis del informe básico sobre la juventud española, desde una perspectiva feminista. Con un presupuesto de 625.000 pesetas, ha sido declarado desierto.
5. Análisis de la encuesta de comportamiento cultural de 1984 desde una perspectiva feminista. Con un presupuesto de 500.000 pesetas, al equipo formado por doña María Piniella del Valle, doña Elena Menéndez Vergara y don Enrique Gil Calvo.
6. Los niños y adolescentes frente al trabajo doméstico. Con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas, el equipo de Estudios e Investigaciones Psicosociales.
7. La imagen de la mujer en la radio. Con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas, al equipo formado por don Rafael Roda Fernández, doña Amalia Lowy y don Eduardo Crespo Suárez.
8. La mujer ante la Administración de Justicia. Sentencias por parricidio. Con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas, ha sido declarado desierto.
9. Adecuación a España de las medidas de acción positiva de la CEE. Con un presupuesto de 500.000 pesetas, a doña María Jesús González Fernández.
10. Actitudes de las españolas ante el feminismo; estudio cualitativo. Con un presupuesto de

1.300.000 pesetas, al equipo formado por doña Cristina Buitrago Carmona, doña Carmen Martínez Ten y doña Mar Pérez Benítez.

11. Elaboración del catálogo de bibliografía sobre la mujer de un fondo bibliográfico importante. Con un presupuesto de 400.000 pesetas cada uno, a los equipos formados por:

Doña Teresa Torns, doña María Jesús Izquierdo, doña Cristina Brullet y doña Margarita Soler. Doña María del Carmen Pérez Pais, doña María Begoña Marlasca y doña María Belén Meruelo. Y, a título individual, a doña Angeles González García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1985. La Directora, Carlota Bustelo García del Real.

La Junta Directiva de esta Universidad, en su sesión de 18 de mayo de 1985, aprobó el presente catálogo de bibliografía sobre la mujer de un fondo bibliográfico importante. Con un presupuesto de 400.000 pesetas cada uno, a los equipos formados por: Doña Teresa Torns, doña María Jesús Izquierdo, doña Cristina Brullet y doña Margarita Soler. Doña María del Carmen Pérez Pais, doña María Begoña Marlasca y doña María Belén Meruelo. Y, a título individual, a doña Angeles González García.

*** AGUIRRE OLIVADO, JESUS MARIA.**
«Contribución profesional en las ciencias y en su estado actual»
Madrid, 1985. 200 páginas. 1.000 pesetas. ISBN 84-305-0000-0

*** ALIELLOS BENITO VICTORIANO.**
«Actores en la abstracción»
Este libro es el resultado de un estudio que intenta explicar el fenómeno de la abstracción en el arte. El autor se plantea como objetivo principal el estudio de los factores que intervienen en la abstracción, desde el punto de vista psicológico y filosófico. El libro se divide en tres partes: 1. Introducción. 2. La abstracción en el arte. 3. Conclusiones y perspectivas.

*** ANIA ARANDA, MARIA DOLORES.**
«La abstracción en la exposición de arquitectura»
Este libro es el resultado de un estudio que intenta explicar el fenómeno de la abstracción en la arquitectura. El autor se plantea como objetivo principal el estudio de los factores que intervienen en la abstracción, desde el punto de vista psicológico y filosófico. El libro se divide en tres partes: 1. Introducción. 2. La abstracción en la arquitectura. 3. Conclusiones y perspectivas.

*** ANTONI MANSANA, JUAN CARLOS.**
«El arte abstracto»
Este libro es el resultado de un estudio que intenta explicar el fenómeno de la abstracción en el arte. El autor se plantea como objetivo principal el estudio de los factores que intervienen en la abstracción, desde el punto de vista psicológico y filosófico. El libro se divide en tres partes: 1. Introducción. 2. El arte abstracto. 3. Conclusiones y perspectivas.

5. DOCUMENTACION

5.1. Relación de Tesis Doctorales de Psicología aprobadas en Universidades españolas durante el curso académico 1977-1978.

La fuente utilizada para elaborar esta relación —en la que las referencias aparecen ordenadas alfabéticamente—, ha sido el repertorio «Tesis Doctorales aprobadas en Universidades españolas durante el curso 1977-1978», publicado por el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

La información sobre las tesis doctorales aprobadas durante los cursos académicos celebrados hasta el presente, irá apareciendo en números sucesivos en la «Guía».

* AGUIRRE GUIZADO, JESUS MARIA

«La orientación profesional en sus orígenes y en su estado actual»
(ilegible).

Dirigida por: Todoli Duque, José.

Tribunal Drs.: González Alvarez, Angel; Todoli Duque, José; Beltrán, Lucas; Sebastián Herrador, Mariano; López Castellón, Enrique.

Clasificación obtenida: Sobresaliente «Cum Laude».

* ALEILLOS BENITO, VICTORIANO

«Factores en la adaptación».

Estudio muestral de lo que implican los cuestionarios de adaptación en una población donde se han controlado: edad, sexo, zona, nivel cultural y normalidad psíquica. Incluye el trabajo: 1.—Estudio completo de un cuestionario inédito sobre adaptación social. 2.—Factorización de la adaptación. 3.—Diferencias en adaptación según sexo y zona rural o urbana. 4.—Verificación de varias hipótesis planteadas. 5.—Perspectivas que ofrece el presente trabajo para estudios posteriores.

Dirigida por: García Hoz, Víctor.

Centro de realización: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto San José de Calasanz.

Tribunal Drs.: García Hoz, Víctor; Pacios López, Arsenio; Pinillos Díaz, José Luis; Palafox Márquez, Silverio; Orden Hoz, Arturo.

«Calificación obtenida: Sobresaliente cum Laude».

* AVIA ARANDA, MARIA DOLORES

«Procesos de autocontrol en la exposición a estimulación aversiva».

Se realizó una investigación experimental con 79 sujetos con el fin de determinar la eficacia de diferentes técnicas de control cognitivo ante situaciones aversivas. Los sujetos recibieron: a) entrenamiento en control cognitivo dentro de un marco general de autodirección; b) el mismo entrenamiento, pero sin la estructura de auto dirección; c) información sobre el estímulo aversivo, y d) no tratamiento. Los resultados indicaron una superioridad en la tolerancia del estímulo aversivo en los sujetos que recibieron entrenamiento en autodirección. El trabajo supone una reincorporación de los procesos superiores en el análisis de la conducta, y una validación del enfoque conductorial para el estudio de autocontrol.

Dirigida por: Pinillos Díaz, José Luis.

Centro de realización: Universidad Complutense de Madrid Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Tribunal Drs.: Yela Granizo, Mariano; Pinillos, Díaz, José Luis; Palafox Marqués, Silverio; Amón Hortelano, Jesús; Junoy García de Vietma, José María.

Calificación obtenida: Sobresaliente «Cum Laude».

- * **AYUSO GUTIERREZ, JOSE LUIS**
«Aportación al estudio del lenguaje esquizofrénico».
 (ilegible).
Dirigida por: Pinillos Díaz, José Luis.
Centro de realización: Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.
Tribunal Drs.: Yela Granizo, Mariano; Pinillos Díaz, José Lujis; Palafox Marqués, Silverio; Rodríguez, Francisco; Alvarez Villar, Alfonso.
Calificación obtenida: Sobresaliente «Cum Laude».
- * **BARBERA HEREDIA, MARIA ESTHER**
«Estudio experimental de conducta: perfil psico-evolutivo de la edad de seis años».
 Objetivo de la tesis. — Confección del perfil comportamental del niño de seis años en donde quede recogido el conjunto de transformaciones evolutivas que se suceden en este período de tiempo. Procedimiento: partiendo de diversas conductas, múltiples y diseminadas, se pretende agrupar aquellas que se observan entre niños-as de seis años alrededor de dimensiones y factores, de modo que a partir de ahí podamos referir los rasgos más representativos a momentos evolutivos concretos. Metodología: empleo del A. Dimensional en sus 3 primeros grados y A. Factorial; a partir de la interpretación de los resultados hemos construido el edificio caracterológico típico de la edad.
Dirigida por: Secadas Marcos, Francisco.
Centro de realización: Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Valencia. (Sección de Pedagogía).
Tribunal Drs.: Secadas Marcos, Francisco; Arago Mitians, Joaquín; San Vicens Marfull, Alejandro; Ridruejo Alonso, Pedro; Rodríguez Dieguez, José Luis.
Calificación obtenida: Sobresaliente «Cum Laude».
- * **BLANCO PICABIA, ALFONSO**
«Validación del test Z previa su baremación».
 Se trata de la validación del test prefetivo Z, correlacionado con el test de Rorschach y baremado en una población de 1.000 sujetos normales de población lateral sevillana. La muestra para la baremación fue de 100 sujetos normales.
Dirigida por: Giner Ubago, José.
Centro de realización: Facultad de Medicina de Sevilla. Instituto Territorial de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
Tribunal Drs.: Arellano Catalán, Jesús; Jiménez Castellanos, Juan; Giner Ubago, José; Seoanes Rey, Julio; Rodríguez Sacristán, Jaime.
Calificación obtenida: Sobresaliente «Cum Laude».
- * **CARRASCAL TEJADO, MANUEL ANDRES**
Aspectos psico-perceptivos de la debilidad mental. Revisión, estudio y ensayo terapéuticos».
 Revisión de los conceptos actuales, de inteligencia, debilidad mental y percepción, concluyendo que la mejoría de la percepción, favorece el aumento de la inteligencia, como demostración se administra un preparado farmacológico (Piracetan) a 40 niños, deficientes medios, que asisten a una escuela de educación especial. Se computan diferencias en los resultados de test, perceptivo, antes y después de la medicación.
Dirigida por: López-Ibor Aliño, Juan José.
Centro de realización: Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.
Tribunal Drs.: Amat Muñoz, Pedro; Ledesma Jimeno, Matías Alfonso; Valle Jiménez, Angel; López-Ibor, Juan José; Prieto Aguirre, José Fermín.
- * **CARRETERO RODRIGUEZ, MARIO**
«Investigaciones sobre el pensamiento hipotético-deductivo».
 El pensamiento hipotético-deductivo se ha estudiado como una característica del pensamiento formal, según la teoría piagetiana. La primera parte es, por tanto, una revisión de los trabajos sobre el período de las operaciones formales, posteriores al de Inhelder y Piaget.

Esta revisión ha servido para ofrecer el marco general del trabajo experimental que constituye la segunda parte. En ella se presentan los cuatro experimentos realizados con niños y adolescentes de 7 a 17 años. El método utilizado ha sido el clínico, habitual en las investigaciones piagetianas. Los resultados obtenidos en las entrevistas de los 184 sujetos y utilizados, muestran que la capacidad de utilizar hipótesis no aparece hasta los 14-15 años y que incluso en estas edades no resulta fácil para los sujetos modificar o eliminar sus hipótesis mediante la falsación, que resulta ser más difícil que la verificación.

Dirigida por: Del Val Merino, Juan Antonio.

Centro de realización: Dpto. Psicología Evolutiva y Diferencial. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación (Psicología). Universidad Complutense de Madrid.

Tribunal Drs.: Yela Granizo, Mariano; Pinillos Díaz, José Luis; Forteza Méndez, José Alonso, Jiménez Burillo, Florencio; Amón Hortelano, Jesús.

Calificación obtenida: Sobresaliente «Cum Laude».

* CRESPO BENITEZ, JOSE

«Análisis epidemiológico de la subnormalidad mental en la provincia de Cádiz y su planificación asistencial».

Se efectúa un bosquejo histórico de la asistencia al enfermo mental en la provincia de Cádiz, hasta la creación de los primeros dispositivos específicos de atenciones a oligofrénicos. Se efectúa un censo de oligofrénicos en la provincia de Cádiz y se analizan las distribuciones numéricas, por edades, geográficas y por nivel intelectual en las cuatro zonas en que se ha sectorizado la provincia, describiendo los dispositivos pedagógicos, asistenciales y laborales actualmente existentes y efectuando una planificación asistencial de la población no atendida. El censo alcanza a cuatro mil veintisiete deficientes (0,43% de la población total provincial). Reciben algún tipo de asistencia actualmente seiscientos noventa y siete deficientes (17,3% del total censado).

Dirigida por: Mira Gutiérrez, José.

Centro de realización: Facultad de Medicina de Cádiz. Cátedra de Microbiología.

Tribunal Drs.: Mira Gutiérrez, José; López Rodríguez, Antonio; Bartual Pastor, Juan; Argemi Remom, José; Calcedo Ordóñez, Alfredo.

Calificación obtenida: Sobresaliente.

* CHORRO GASCO, JUAN LUIS SEBASTIA

«Aptitudes mentales y rendimiento universitario».

En la Tesis Doctoral presentada se ha planteado el estudio de la relación entre aptitudes intelectuales y rendimiento académico en primer ciclo de psicología de la F. de Filosofía y Ciencias de la Educación de Valencia. El proceso de cálculo se base en el análisis de la matriz de intercorrelaciones entre diversos tests de aptitud y las calificaciones obtenidas por los estudiantes de dicho primer ciclo, obteniéndose como principal resultado la existencia de relación significativa entre ambos tipos de variables.

Dirigida por: Secadas Marcos, Francisco.

Centro de realización: Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Valencia.

Tribunal Drs.: Secadas Marcos, Francisco; Yela Granizo, Mariano; Gutiérrez Cabria, Segundo; Rodríguez Diéguez, José Luis; Marín Ibáñez, Ricardo.

Calificación obtenida: Sobresaliente «Cum Laude».

* CHINCHILLA MORENO, ILDEFONSO

«La anorexia nerviosa como equivalente depresivo».

Estudio clínico comparado, epidemiológico y estadístico de un grupo de enfermas afectadas de anorexia nerviosa, comparado con un grupo de enfermos control depresivos y depresivas, bajo una hipótesis de trabajo en la que consideramos la anorexia nerviosa como un equivalente depresivo de patoplastia psicósomática. El método común ha sido el de los criterios diagnósticos de depresión. Los resultados corroboran nuestra hipótesis de trabajo.

Dirigida por: López-Ibor Aliño, Juan José.

Centro de realización: Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Tribunal Drs.: Amat Muñoz, Pedro; Ledesma Jimeno, Matías Alfonso; Valle Jiménez, Angel; López-Ibor Aliño, Juan José; Prieto Aguirre, José Fermín.

* DIAZ GONZALEZ, JULIO CESAR

«Organización salarial de los puestos de trabajo ocupados por personas sin cualificación universitaria en una empresa siderúrgica no integral».

Trabajo práctico sobre organización del trabajo y su remuneración en una empresa siderúrgica. Se expone todo el proceso administrativo, legal y psicosocial de una organización de salarios así como las relaciones sindicales convenientes. Se contraponen la estructura sindical española y la del Mercado Común.

Centros de realización: Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación (Psicología).

Tribunal Drs.: Yela Granizo, Mariano; Pinillos Díaz, José Luis; Pacios López, Arsenio; Forteza Méndez, José A.; Jiménez Burillo, Florencio.

Calificación obtenida: Sobresaliente.

ECHEBURUA ODRIOZOLA, ENRIQUE

«Persona y sociedad en la obra de Castilla del Pino».

Se estudia en esta tesis el concepto de persona y sociedad en la obra de Castilla del Pino de acuerdo con el siguiente esquema: El método en Castilla del Pino, especialmente en lo relacionado con el carácter científico del psico-análisis. El desarrollo de la persona a través de la interiorización del sistema normativo y de la adquisición del proceso socializador. El carácter deshumanizador de la sociedad del consumo: El rango aniquilador de la competencia, la pseudo liberalización sexual y la patología social específica. Por último, se hace una valoración crítica de la obra de Castilla del Pino en el área estudiada.

Dirigida por: Cencillo Ramírez, Luis.

Tribunal Drs.: Yela Granizo, Mariano; Cencillo Ramírez, Luis; Palafox Marqués, Silverio; Jiménez Burillo, Florencio; Amón Hortelano, Jesús.

Calificación obtenida: Sobresaliente «Cum Laude».

* FERNANDEZ-MARTOS BERMUDEZ-CAÑETE, JOSE MARIA

«Una evaluación de la comunicación en dinámica de grupos».

Se trata de la evolución y cambio producido en la variable de capacidad de comunicación a través de la asistencia y participación en un curso de dinámica de grupos de cinco días en régimen interno. Para esta evolución la tesis elabora un cuestionario de capacidad de comunicación (Zorba-C) que se analiza y valora en la tesis.

Dirigida por: Pinillos, José Luis.

Centro de realización: Instituto de interacción y dinámica personal. Calle Hortaleza, pisos 2, 3 y 4 Madrid. Tels. 410 32 40 - 38 - 39.

Tribunal Drs.: Yela Granizo, Mariano; Pinillos Díaz, José Luis; Amón Hortelano, Jesús; López Castellón, Enrique; Jiménez Burillo, Florencio.

Calificación obtenida: Sobresaliente «Cum Laude».

* FERNANDEZ SEARA, JOSE LUIS

«Psicología automovilista (Rasgos de personalidad en los conductores reincidentes)».

Estudio experimental (empírico) sobre la conducta de los conductores accidentados (reincidentes). Utilizando dos muestras A (N = 835 conductores) y otra —B— dividida en 2 grupos: uno de control (II) de N = 201 conductores no accidentados y otro experimental (III), N = 201 automovilistas accidentados se aplicó a cuestionario de opinión para la muestra A — para las muestras (B) se aplicó pruebas de inteligencia, personalidad y cuestionario de actitudes. En total se trabajó con 23 variables sobre los accidentes, obteniendo una correlación de 0,64— los factores que se destacan en los conductores accidentados son los siguientes: inestabilidad emocional, extraversión, agresividad, bajo nivel cultural, tendencia al riesgo, etc.

Dirigida por: Pérez Pérez, Dionisio.

Centro de realización: Instituto de Psicología y Psicotecnia y Sanidad.

Tribunal Drs.: Todoli Duque, José; Pinillos Díaz, José Luis; Cruz Hernández; Jiménez Burillo, Florencio; Pérez Pérez, Dionisio.

Calificación obtenida: Sobresaliente.

6. INFORMACION COLEGIAL

6.1. Directorio Nacional de Psicólogos.

ATENCIÓN: LA FICHA CON LOS DATOS QUE SERVIRAN PARA ELABORAR EL «DIRECTORIO NACIONAL DE PSICOLOGOS» DEBERA SER REMITIDA ANTES DEL 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, A LA SECRETARIA ESTATAL DEL C.O.P., FDEZ. DE LOS RIOS, 87. 28015. MADRID.

6.2. Nuevas publicaciones periódicas de la Delegación de Madrid: «Documentación psicológica» y «Selecciones de Prensa».

«DOCUMENTACION PSICOLOGICA»

Publicación de carácter documental, que proporciona una información de referencia — fichas, reproducción de sumarios, etc. —, completa y detallada sobre los documentos recibidos en el Servicio de Documentación de la Delegación de Madrid: libros, informes, proyectos, tesis, ponencias, boletines informativos y revistas de carácter general, boletines de sumarios y de información bibliográfica, boletines y revistas de las Delegaciones y revistas científicas psicológicas. Se facilita, por tanto, información sobre la documentación psicológica elaborada y/o publicada en nuestro país, y sobre la documentación que es recibida en las principales Bibliotecas españolas especializadas en Psicología.

La mayor parte de los documentos referenciados en este Boletín son accesibles gracias al SERVICIO DE FOTODOCUMENTACION que se ha puesto en marcha en el Servicio de Documentación de la Delegación: es posible solicitar fotocopia de los documentos referenciados por medio de los formularios de petición que se incluyen en las páginas finales de la publicación.

Este Boletín es sin duda, por la amplia cobertura de su contenido y los servicios que canaliza (fotodocumentación, información sobre el contenido de otros fondos bibliográficos y documentales, etc.), una herramienta de gran valor para los estudiantes, profesionales, investigadores, etc., que necesitan disponer de una información documental especializada en Psicología, regular y actualizada.

Periodicidad: bimestral (6 números al año).

Número de páginas 50 aprox.

Precio suscripción anual: 2.000 ptas. colegiados; 3.000 ptas. no colegiados.

Forma de pago: Talón o giro postal dirigidos a:

Servicio de Documentación. Colegio Oficial de Psicólogos. Delegación de Madrid. C/ Fernández de los Ríos, 87, tercero izqda. 28015 MADRID.

«SELECCIONES DE PRENSA»

Publicación de carácter documental («recortes de prensa»), elaborada por el Gabinete de Prensa de la Delegación de Madrid a partir de un vaciado selectivo (recogida de noticias y artículos de interés para la profesión) de seis diarios de circulación nacional: EL PAIS, YA, ABC, LA VANGUARDIA, CINCO DIAS, DIARIO 16, y de aproximadamente 50 publicaciones periódicas de información general y especializada nacionales y extranjeras: Journal des Psychologues, Nuestra Escuela, Comunidad Escolar, Tiempo, Boletín del Colegio de Economistas, Cuadernos de Pedagogía, Trabajadores de la Enseñanza, Bulletin du Syndicat National des Psychologues, Debate Escolar, Boletín de la Fundación Universidad-Empresa, Cuadernos de Ciencia Política y Sociología, Minusval, Salud, Siglo Cero, Sociólogos, Refugiados, Boletín del Colegio de Doctores

EL BOLETIN «DOCUMENTACION PSICOLOGICA» TAMBIEN PUEDE SER CONSULTADO EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LA DELEGACION DE MADRID.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Apellidos: Nombre:
Domicilio:
C.P. Provincia Teléf.

Se suscribe por 6 números a «Documentación Psicológica» (2.000 ptas. colegiados; 3.000 ptas. no colegiados).

Forma de pago:

Giro postal Adjunto resguardo n.º
Talón N.º
Fecha: Firma:

EL BOLETIN «SELECCIONES DE PRENSA» TAMBIEN PUEDE SER CONSULTADO EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LA DELEGACION DE MADRID.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Apellidos Nombre
Domicilio
C.P. Provincia Teléf.

Se inscribe por 11 números a «Selecciones de Prensa» (4.000 ptas. colegiados; 5.000 ptas. no colegiados).

Forma de pago:

Giro postal Adjunto resguardo n.º
Talón N.º
Fecha Firma

y Licenciados de Madrid, Voces, APA Monitor, Madrid Médico, Cambio 16, Boletín de Información Sexología, Boletín Interdroga, Bulletin AIOSP, Colaboración, Cuadernos INAS, Sexología, etc. También son recogidas las noticias y artículos de interés publicados en los Boletines y revistas publicados por las Delegaciones del Colegio: Full Informatiu del Colegio Oficial de Psicologs de Catalunya, Boletín «A Punto», (Delegación de Castilla-Leon), Boletín del Colegio de Andalucía Oriental, Información Psicológica (Delegación del País Valenciano), etc. Cada número incluye un detalle índice del contenido que facilita su consulta.

Periodicidad: mensual (12 números al año):

Número de páginas: 75 aprox.

Precio suscripción anual: 4.000 ptas. colegiados; 5.000 ptas. no colegiados.

Forma de pago: Talón o giro postal dirigidos a:

Servicio de Documentación. Colegio Oficial de Psicólogos. Delegación de Madrid. C/ Fernández de los Rios, 87, tercero izda. 28015 MADRID.

6.3. Publicación del sexto volumen de comunicaciones del Primer Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos.

Con este volumen finaliza la publicación de las Comunicaciones y Ponencias del Primer Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos, celebrado los días 21 al 25 de mayo de 1984.

Este sexto volumen incluye el texto de las Conclusiones de cada una de las Areas en que estuvo estructurado el Congreso, las comunicaciones no publicadas en los volúmenes anteriores y **los índices de cada uno de los seis tomos que componen la obra.**

El sexto volumen será enviado en breve, gratuitamente, a todas las personas inscritas en el Congreso. También puede ser adquirido por separado —utilizando el Boletín de Pedido de publicaciones del Colegio que se incluye en la última página de esta «Guía»— por todos aquellos que en su día compraron los cinco primeros volúmenes.

6.4. Convocatoria de reunión: discusión sobre las actividades del Colegio.

En el local del Colegio, el lunes, 24 de junio de 1985, se ha celebrado una reunión para trabajar el tema de las elecciones ordinarias para la constitución de la Junta Rectora y tratar la conveniencia de inclusión de sectores de colegiados hasta ahora no representados.

Se plantearon propuestas de trabajo con respecto a los siguientes puntos:

1. Presentación de una memoria anteproyecto de temas en relación a la clínica.
2. Estudiar en la legislación vigente la diferencia entre el sector público y el privado en cuanto a la colegiación.
3. La posible regulación por el Colegio de los costos de tratamiento y entrega de recibos por los profesionales. Diferencias y distintos planteamientos en tratamientos de diversas orientaciones clínicas (psicoterapia, terapia de conducta, psicoanálisis, etc.).
4. Debate sobre las Publicaciones del Colegio.
5. Propuestas de Formación ofrecidas y avaladas por el propio Colegio, para Licenciados y Doctores.

Con este orden del día, se invita a los colegiados interesados en dichos temas a **Una reunión que se convoca para el 22 de julio, lunes a las veinte horas en el local del Colegio**, a fin de discutir y dinamizar la actuación de nuestro Colegio.

Firmado: Elena DELEYTO
N.º Colegiado 11-01929

7. INFORMACION BIBLIOGRAFICA

En esta nueva sección, que va a tener un carácter fijo, se procurará dar noticia de toda la bibliografía en lengua castellana que se edite en el campo de la Psicología y en los de disciplinas relacionadas.

El tratamiento informativo que se proporcionará a esa bibliografía será diferente y estará determinado por los siguientes criterios:

- descripción bibliográfica escueta (autor, título, editorial, año, número de páginas, etc.) de los libros que no hayan sido recibidos en el Colegio y cuya publicación pueda ser conocida a través de diversos repertorios bibliográficos y/o informaciones de los editores o distribuidores.
- descripción bibliográfica y reproducción extractada del índice, o comentario breve, del contenido de los libros que hayan sido recibidos en el Colegio.
- descripción bibliográfica y reproducción íntegra y destacada del índice de dos libros seleccionados de entre los recibidos en el Colegio y que serán recomendados por éste.

7.1. NOVEDADES BIBLIOGRAFICAS

La información sobre novedades bibliográficas que se incluye en este número ha sido elaborada con la colaboración de la LIBRERIA UNIVERSITAS (C/ Fernández de los Ríos, 98. 28015 MADRID), especializada en temas de Psicología.

- * AGOSTINI, F.
Juegos de lógica y matemáticas - PIRAMIDE-1985 - 181 p. - 2.250 ptas.
- * AGUIRRE DE CARCER, A.
Preparación al parto - MORATA-1985 - 252 p. - 900 ptas.
- * ALBERTO DE CARLO, N.
Juegos psicológicos - PIRAMIDE-1985 - 183 p. - 2.250 ptas.
- * AZCOAGA, J.E. y otros
Alteraciones del aprendizaje escolar. Diagnóstico, fisiopatología y tratamiento - PAIDOS-1985 - 281 p. - 1.300 ptas.
- * BASIL, C. y RUIZ, R.
Sistemas de comunicación no vocal - FUNDESCO-1985 - 142 p. - 550 ptas.
- * BENIERS, E.
El lenguaje del preescolar - TRILLAS-1985 - 60 p. - 800 ptas.
- * BERNE, E.
Análisis transaccional en psicoterapia - PSIQUE-1984 - 285 p. - 1.900 ptas.
- * BLOCH, D.
«Para que la bruja no me coma». Fantasía y miedo de los niños al infanticidio. SIGLO XXI-1985 - 251 p. - 850 ptas.
- * BRAVO, L.
Dislexias y retraso lector - SANTILLANA-1985 - 219 p. - 480 ptas.
- * FELDMAN, P.
Prevención y solución de problemas psicológicos aplicando la psicología social - LIMUSA-1985 - 509 p. - 2.700 ptas.
- * GILIOLI, P.
Juegos de la personalidad - PIRAMIDE-1985 - 183 p. - 2.250 ptas.
- * GOLDSTEIN, M.
La vasectomía - HACER-1985 - 173 p. - 600 ptas.
- * GRINBERG, L.
Teoría de la identificación - TECNIPUBLICACIONES-1985 - 142 p. - 1.200 ptas.
- * GUILLEM, P.
Del dían al círculo - TECNIPUBLICACIONES-1985 - 190 p. - 1.500 ptas.

- * KRISTEVA, J.
Loca verdad - FUNDAMENTOS-1985 - 400 p. - 990 ptas.
- * LACAN, J.
Reseñas de enseñanza - ATUEL (Dist.)-1984 - 58 p. - 690 ptas.
- * LOPEZ, A. y otros
El fracaso escolar - INSTITUCIO VALENCIANA D'ETUDIS I INVESTIGACIO-1985 - 221 p. - 800 ptas.
- * MARKS-GREENFIEL, P.
El niño y los medios de comunicación - MORATA-1985 - 243 p. - 500 ptas.
- * MAY, R.
La psicología y el dilema del hombre - GEDISA-1985 - 179 p. - 1.300 ptas.
- * MAYER, R.
El futuro de la psicología cognitiva - ALIANZA-1985 - 147 p. - 980 ptas.
- * MOLINA, S.
El éxito y el fracaso escolar en la EGB - LAIA-1984 - 312 p. - 1.100 ptas.
- * RABINOVICH, D.
La Teoría del Yo en la obra de Jacques Lacan - MANANTIAL-1984 - 89 p. - 990 ptas.
- * RODRIGUEZ, M.
Manual de creatividad - TRILLAS-1985 - 137 p. - 1.300 ptas.
- * SANTACREU, J.
Tratamiento conductual de la tartamudez - PROMOLIBRO-1985 - 192 p. - 590 ptas.
- * SATIR, V.
Relaciones humanas en el núcleo familiar - PAX-MEXICO-1984 - 299 p. - 2.000 ptas.
- * TONUCCI, F.
Niño se nace - BARCANOVA-1985 - 157 p. - 575 ptas.

7.2. LIBROS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1985

HASLÁM, D.

Trastornos del suelo infantil - MARTINEZ ROCA-1985 - 181 p.

INDICE:

1. Niños con trastornos del sueño ¿Quién sufre?—2. El suelo normal.—3. El niño con trastornos del sueño. Por qué surgen los problemas.—4. Problemas menores del sueño.—5. Los problemas de la hora de acostarse.—6. Noches problemáticas.—7. El sueño inquieto.—8. La enuresis.—9. Casos especiales.—10. Dormir con los padres.—11. Terapia de la conducta.—12. Medicación para dormir.—13. Otras fuentes de ayuda.—14. Cómo seguir adelante.—15. Conclusiones. Referencias bibliográficas. Índice temático.

PEIRO, J.M., DEL BARRIO, M.V. y CARPINTERO, H.

Conductas, actitudes y valores en la juventud - DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA-1983 - 123 p. - col. «Monografías».

INDICE (encabezamientos generales):

1. Objetivos y metodología del estudio.—2. Rendimiento escolar: factores psicológicos y ambientales.—3. Futuro profesional y orientación vocacional.—4. El problema de las relaciones familiares y las actitudes ante el matrimonio.—5. Comportamientos, actitudes morales y religiosas de los jóvenes.—6. Comportamientos y actitudes políticas.—7. Ocio y tiempo libre en los jóvenes.—8. Conducta y actitudes ante el sexo.—9. Conductas, hábitos y actitudes ante la droga, el alcohol y el tabaco.—10. Actitudes y experiencias ante la delincuencia juvenil.—11. Perspectivas de acción. Bibliografía.

SENLE, A.

¿Quiere sentirse bien? Cambie su vida con el análisis transaccional - CEAC-1985 - 148 p. - col. «Biblioteca Básica de Psicología»

INDICE (encabezamientos generales):

1. Breve historia del análisis transaccional.—2. Componentes de la personalidad.—3. Transacciones y comunicaciones humanas.—4. Juegos psicológicos.—5. Mensajes y educación.—6. Realmente ¿yo soy así?—7. La posición existencial.—8. Las emociones ¿se enseña a sentir?—9. Caricias para sentirnos bien.—10. Subiendo la escalera.—11. Glosario de términos utilizados. Bibliografía.

STRONG, S.R. y CLAIBORN, Ch.D.

El cambio a través de la interacción. Procesos psicosociales en consejo y psicoterapia - DES-CLEE DE BROUWER-1985 - 279 p. - col. «Biblioteca de Psicología».

INDICE (encabezamientos generales):

1. Breve historia de la persuasión y la curación.—2. Dinámica de la interacción.—3. Cambio de actitudes.—4. Interdependencia y cambio.—5. El cambio terapéutico como condescencia espontánea.—6. Procesos y técnicas en el encuentro terapéutico.—7. Consejo de grupo.—8. Consejo familiar y de pareja.—9. La transformación de la psicología terapéutica. Bibliografía.



DELEGACION MADRID

Fdez. de los Ríos, 87-3. Izqda. Madrid -15

DOMICILIACION BANCARIA

Madrid, de de 198

Sr. Director del Banco

Agencia Dirección Postal

..... Población

.....
Nombre y apellidos del titular c/c.

.....
Domicilio

Muy Sr. mío:

Ruego a Vd. disponga lo necesario para que a partir de la fecha de la presente sean abonados con cargo a mi (1) c/c..... o Cartilla de Ahorros en esa entidad Bancaria los recibos del Colegio Oficial de Psicólogos, Delegación de Madrid, correspondientes a la suscripción de la «GUIA DEL PSICOLOGO».
Agradeciéndole su atención le saluda atentamente.

(Firma del titular de la c/c)

(1) Táchese lo que no proceda

BOLETIN DE SUSCRIPCION

APELLIDOS NOMBRE

DOMICILIO

POBLACION D.P. PROVINCIA

Se suscribe por 11 números a la "GUIA DEL PSICOLOGO". Precio suscripción: 900 Ptas.
Cumplimente este formulario y el de DOMICILIACION BANCARIA que se acompaña a máquina o en letra de imprenta.

FORMA DE PAGO: Domiciliación bancaria.

TITULAR:

BANCO C/C-C/AH. N.º

AGENCIA DIRECCION POSTAL.....

POBLACION D.P. PROVINCIA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

FIRMA:

PUBLICACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS

BOLETIN DE PEDIDO

TITULO	Nº EJE M PL	PRECIO UNIDAD	SUBTOTAL
Comunicaciones y Ponencias del Primer Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos (21-25 de mayo de 1984)		3.270	
Sexto volumen de Comunicaciones del Primer Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos (21-25 mayo 1984)		620	
Guía de Cursos y Centros de Formación para Psicólogos en el área de Madrid, 1984		230	
La psicología como ciencia		285	
Análisis de la situación y cometidos del Psicólogo en los Servicios Municipales de la provincia de Madrid		2.215	
Guía de Recursos Asistenciales en el área de la Psicología Clínica en la provincia de Madrid		720	
"Presente y futuro de la Psicología del Trabajo en la Empresa", (1)		1.175	
"Jornadas de Orientación Educativa 6-8 octubre 1984. Actas y Trabajos (2)		1.450	
TOTAL			

FORMA DE PAGO:
 MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ó GIRO POSTAL DIRIGIDOS AL
 BANCO POPULAR AG URB. N.º 32 C/C 60 1240-81 C/GENOVA, 20. 28004-MADRID.
APELLIDOS

NOMBRE
DIRECCION
CIUDAD **PROVINCIA** **TELF**

Enviar este Boleto de Pedido a Colegio Oficial de Psicólogos (Delegación de Madrid), Servicio de Documentación,

C/ Fernández de los Ríos, 87-3º izda. 28015-MADRID. Teléf. 244 58 13.

(1) Las personas que se inscribieron en el Primer Congreso de Psicología del Trabajo, recibirán gratuitamente en sus domicilios esta publicación.
 Precio especial para colegiados: 1.100 pas (+ gastos de envío); P.V.P.: 2.200 pas.
 (2) Los asistentes a las Jornadas recibirán gratuitamente en sus domicilios esta publicación. Precio: 1.300 (+gastos de envío).



Colegio Oficial de Psicólogos DELEGACION DE MADRID
